IVÁN DARIO DIAZ AVILEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **Proceso Ejecutivo Singular**
Demandante: **Raquel Miranda Avendaño**
Demandado: **Edwin José Sabalza González y Paola Milagro Ibáñez Torres**

Iván Darío Díaz Avilez, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora **Raquel Miranda Avendaño,** por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho la presente demanda **Ejecutiva singular** de mínima cuantía contra de los ciudadanos **Edwin José Sabalza González identificado con C.C. No**. **9.149.997 y Paola Milagro Ibáñez Torres** identificada con **No. C.C. 45.584.478** para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de la presente acción.

HECHOS:

PRIMERO: Los ciudadanos **Edwin José Sabalza González** identificado con **C.C. No**. **9.149.997 y Paola Milagro Ibáñez Torres** identificada con **No. C.C. 45.584.478,** acepto a favor de mí apadrinado un título valor representado en **(LETRA DE CAMBIO)** por valor de **treinta millones de pesos ($ 30.000.000).**

SEGUNDO: Como intereses se pactaron el 2% por el plazo y como moratorios 2% mensual.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: Los demandados renunciaron a la prestación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara expresa y exigible.

QUINTO: La señora **Raquel Miranda Avendaño,** en su condición de beneficiario tenedor me ha concedido poder para impetrar este proceso ejecutivo.

PRETENSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante la señora **Raquel Miranda Avendaño**, persona natural domiciliada en esta ciudad, en contra de los ejecutados, **Edwin José Sabalza González y Paola Milagro Ibáñez Torres** por las siguientes sumas:

PRIMERO: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000).** Por concepto de capital.

SEGUNDO: Los intereses corrientes y moratorios sobre la anterior suma, a la tasa más alta mensual, permitida por la ley vigente desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Condenar al ejecutado en costas y gastos del proceso.

Barrio el campestre Manzana 49 Lote 11 Etapa 5
Email. idariodiaz10@hotmail.com
CEL – 3242218514

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. **EL TITULO VALOR** (letra de cambio) **ORIGINAL.**
2. Certificado de libertad y tradición

MEDIDAS CAUTELARES:

En virtud de lo consagrado en el artículo 83 del CGP en su inciso final, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

1. El embargo y retención de las cuentas que los demandados **Edwin José Sabalza González** identificado con **C.C. No**. **9.149.997 y Paola Milagro Ibáñez Torres** identificada con **No. C.C. 45.584.478**, posean actualmente en las entidades Bancarias **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DEL ESTADO, BANCO SUDAMERIS, HELM BANK, BANCO COLMENA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA** y demás entidades bancarias existentes en la ciudad.

2. Se sirva oficiar a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena, con el fin que decrete y ordene el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **060-78357**, ubicado en **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL – TERNERA MANZANA B LOTE # 8.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos los Artículos 422 y siguientes del Código general del proceso; artículos 671 y siguientes del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.
Es usted competente, Señor Juez, debido a la cuantía, la cual estimo en **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 35.000.000),** y por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS:

1. Poder
2. Captura del envío del poder otorgado por mi apadrinada.
3. Tarjeta profesional de abogado.

Barrio el campestre Manzana 49 Lote 11 Etapa 5
Email. idariodiaz10@hotmail.com
CEL – 3242218514

NOTIFICACIONES:

- **Apoderado:** Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en El barrio el campestre Manzana 49 Lote 11 Etapa 5.
  E-mail: idariodiaz10@hotmail.com

- **Poderdante:** Mi apoderado recibirá notificaciones en Urb. la cabaña, Barrio Manga calle 27ª #24 y correo electrónico **raqmir@hotmail.com**

- La demandada en **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL – TERNERA MANZANA B LOTE # 8.**
- El demandado en **PARQUE HEREDIA CONJUNTO RESIDENCIAL MANATI – TORRE 9 – APTO 403**

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito manifestar que desconozco la dirección de **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de los demandados los señores **Edwin José Sabalza González y Paola Milagro Ibáñez Torres.**

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título original base de la ejecución se encuentra bajo custodia de mi apadrinada, guardando concordancia con el artículo 245 del C.G.P.

Atentamente,

Iván Darío Díaz Avilez

_____
IVAN DARIO DIAZ AVILEZ
C.C. 1.143.385.095 de Cartagena
TARJETA PROFESIONAL. No. 360.947 del C.S.J.

LC-2111 2610800

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

1 Edwin J. Sabalza
Céd. o Nit. 9.149.997 1/3

2 Paola Ibañez T
Céd. o Nit. 45.584.478

3
Céd. o Nit.

Fecha: 12 de diciembre/20 No. Por $ 30,000,000

Señor(es): Edwin Sabalza Gonzalez y Paola Ibañez T.

El 06 de Diciembre del año 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cartagena,

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Raquel Miranda Avendaño

La cantidad de: Treinta Millones de pesos ($30'000.000)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de $ _____, más intereses durante el plazo del 2%

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente,

Raquel Miranda G.

(GIRADOR)

© LEGIS. Prohibida toda impresión en Estilo propio sin el logo que aparece en el texto de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de los derechos, costos y penas establecidos en la Ley. (Autor)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621855460849947 **Nro Matrícula: 060-78357**

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 12:26:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 05-01-1987 RADICACIÓN: 14029 CON: ESCRITURA DE: 12-12-1986

CODIGO CATASTRAL: **13001010500290173000**COD CATASTRAL ANT: 1-05-029-173-00

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621855460849947 **Nro Matrícula: 060-78357**

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 12:26:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE GONZALEZ PETRONA EMILIA CC# 33120137 X

DE: TORRES REATIGA SERGIO JOSE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 0984

Doc: RESOLUCION 000148 DEL 16-01-1987 SUPERBANCARIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO P' ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA SECCIONAL CARTAGENA

A: TORRES REATIGA SERGIO **CC# 3707869** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-1989 Radicación: 6495

Doc: ESCRITURA 2287 DEL 24-05-1989 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $1,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE GONZALEZ PETRONA EMILIA CC# 33120137

DE: TORRES REATIGA SERGIO CC# 3707869

A: PAJARO CARDENAS ANDRES **CC# 9066299** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-05-1989 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2287 DEL 24-05-1989 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $1,600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAJARO CARDENAS ANDRES CC# 9066299

A: CORPORACION ELECTRICAS DE LA COSTA ATLANTICA "CORELCA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-1992 Radicación: 4565

Doc: ESCRITURA 1040 DEL 13-03-1992 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $1,600,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VIVIENDA DE LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA-CORELCA.

A: PAJARO CARDENAS ANDRES **CC# 9066299** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-06-1992 Radicación: 7884

Doc: ESCRITURA 2193 DEL 27-05-1992 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621855460849947 **Nro Matrícula: 060-78357**

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 12:26:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAJARO CARDENAS ANDRES CC# 9066299

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-1992 Radicación: 8861

Doc: ESCRITURA 1.817 DEL 24-06-1992 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $780,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

A: GUTIERREZ CASTRO HERNAN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-04-1997 Radicación: 1997-6124

Doc: ESCRITURA 620 DEL 10-03-1997 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $780,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTRO HERNAN

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-04-1997 Radicación: 1997-6124

Doc: ESCRITURA 620 DEL 10-03-1997 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $5,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ARTEAGA MARIA ISABEL CC# 45472210

DE: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

A: NUÑEZ PACHECO VICTOR **CC# 903532**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-03-1998 Radicación: 1998-5774

Doc: ESCRITURA 508 DEL 06-03-1998 NOTARIA 4A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $5,200,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUÑEZ PACHECO VICTOR CC# 903532

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-03-1998 Radicación: 1998-5775

Doc: ESCRITURA 510 DEL 06-03-1998 NOTARIA 4A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621855460849947 **Nro Matrícula: 060-78357**

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 12:26:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.SE PROTOCOLIZA CARTA CREDITICIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

A: CORP.DE AHORRO Y VIVIENDA COLP.UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345940

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-08-1998 Radicación: 1998-18046

Doc: OFICIO 973-R-0440 DEL 19-08-1998 JUZ 12 CIVIL M/PAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERHELTZ ANZOATEGUI HUMBERTO

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-10-1999 Radicación: 1999-19720

Doc: OFICIO 1140 DEL 03-09-1999 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERHELTZ ANZOATEGUI HUMBERTO

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-1999 Radicación: 1999-19720

Doc: OFICIO 1140 DEL 03-09-1999 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-04-2002 Radicación: 2002-7407

Doc: OFICIO 362 DEL 02-04-2002 JUZGADO 1 C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORP.DE AHORRO Y VIVIENDA COLP.UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345940

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621855460849947 **Nro Matrícula: 060-78357**

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 12:26:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-04-2002 Radicación: 2002-7408

Doc: AUTO S/N DEL 18-03-2002 JUZGADO 1 C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $44,362,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 117 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1 C. CTO.

A: "BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." **NIT# 8600345941 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-04-2002 Radicación: 2002-9009

Doc: ESCRITURA 559 DEL 23-04-2002 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $35,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." **NIT# 8600345941**

A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO **CC# 9109887**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-09-2002 Radicación: 2002-18328

Doc: ESCRITURA 1990 DEL 29-08-2002 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $35,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBSANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 115**

A: IBAÑEZ TORRES PAOLA MILAGRO **CC# 45584478 X**

A: TORRES YEPES BETTY MODESTA **CC# 33279875 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621855460849947 **Nro Matrícula: 060-78357**

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 12:26:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

IVÁN DARIO DIAZ AVILEZ
ABOGADO

Señor:
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **Poder**

Raquel Miranda Avendaño, mujer mayor de edad, residente en esta Ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No**. 43.064.295**, correo electrónico **raqmir@hotmail.com**, mediante el presente memorial, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente tanto como en derecho sea necesario a **Iván Darío Díaz Avilez,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.385.095** expedida en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional **No. 360.947** expedida por el C.S.J, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados **idariodiaz10@hotmail.com** para que en mí nombre instaure y lleve a feliz término **Proceso Ejecutivo Singular** contra los señores **Edwin José Sabalza González** identificado con **C.C. No. 9.149.997** y **Paola Milagro Ibáñez Torres identificada con C.C. No. 45.584.478** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($ 30.000.000).**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para **recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir** y todo lo que sea procedente para la salvaguarda de mis intereses de conformidad con el art. 74 y 75 de la ley 1564 de 2012, quedando relevado del pago de costas y gastos de juicio.

Sírvase reconocer personería jurídica conforme al presente mandato.

Atentamente;

Raquel Miranda Avendaño
C.C No. 43.064.295 de Cartagena

Acepto:

Iván Darío Díaz Avilez
C.C 1.143.385.095
T.P. 360947

OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

Raquel Miranda
Ivan Dario Diaz Avilez

Ayer

DOCUMENTO ABOGADO.pdf
PDF - 320 KB

De: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 6:17 p. m.
Para: raqmir@hotmail.com <raqmir@hotmail.com>
Asunto: MEMORIAL PODER - - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

A través del presente mensaje, adjunto el correspondiente poder para diligenciar y a presentar dentro del proceso a iniciar.

Iván Darío Díaz Avilez

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
IVAN DARIO

APELLIDOS:
DIAZ AVILEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Ivan Dario Diaz Avilez

UNIVERSIDAD
DE MEDELLIN

FECHA DE GRADO
17/04/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOLIVAR

CEDULA
1143385095

FECHA DE EXPEDICIÓN
25/06/2021

TARJETA N°
360947

Escaneado con CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

2096190920

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/06/2022 9:22:41 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900620220038000**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 3749980 **FECHA REPARTO:** 28/06/2022 9:22:41 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/06/2022 4:10:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	9149997	EDWIN JOSE	SABALZA GONZALEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45584478	PAOLA MILAGRO	IBAÑEZ TORRES	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1143385095	IVAN DARIO	DIAZ AVILEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	43064295	RAQUEL	MIRANDA AVENDAÑO	DEMANDANTE/ACCIONANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	9FDA9F6E902BC4132452694C6FF537BBF204059D

cf47b710-eee8-4afc-8259-fc372144bcb4

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

SERVIDOR JUDICIAL

Duplicidad 13001418900120220037900 RV: Acta de reparto - RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA A RADICAR

Felix Jose Malo Martinez <fmalom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 11:00 AM

Para: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
CC: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bolivar - Cartagena <jpeqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maria Claudia Ortiz Galindo <mortizg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sr. Ivan Dario Diaz Avilez.
Abogado Litigante.
E. S. D.

Cordial saludo,

Asunto: informe por duplicidad de reparto.
Dte: Raquel Miranda Avendaño.
Ddo: Edwin José Sabalza González y otro.
Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Minima Cuantia.
Primer reparto: 13001418900620220038000/ 28/06/2022 / 9:22:41 a. m.
Segundo reparto: 13001418900120220037900/ 28/06/2022 / 10:36:27 a. m.

Respetado Sr. Díaz, en atención a lo solicitado, con la presente se informa comedidamente que, el proceso referido anteriormente fue sometido a reparto en dos ocasiones por parte del suscrito, solo por error involuntario y/o descuido, por lo cual se ofrece una sincera disculpa.

Consecuentemente, este correo es copiado a la Dra. Maria C. Ortíz Galindo, coordinadora de Oficina Judicial de Cartagena, con el fin de que por medio de su valiosa intervención, por favor pueda ser anulado el segundo reparto, esto es el asignado al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Multiples en lo Civil, bajo el radicado
No. 13001418900120220037900.

Sin otro, gracias por su atención.

ATT:

Felix J. Malo M.
Servidor Oficina Judicial Seccional Cartagena - Bolívar.

De: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Enviado: martes, 28 de junio de 2022 10:44
Para: Felix Jose Malo Martinez <fmalom@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Acta de reparto - RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA A RADICAR

Cordial saludo, buen día para usted.

Observó que está siendo repartido y enviado 2 veces la demanda enviada ante la oficina judicial.

Sírvanse indicar al suscrito apoderado de la parte demandante ¿Que sucede? ¿Porque se ha repartido y enviado la correspondiente acta de reparto 2 veces?

Iván Dario Díaz Avilez

Abogado

From: Felix Jose Malo Martinez <fmalom@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, June 28, 2022 10:39:22 AM
To: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Subject: Acta de reparto - RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA A RADICAR

Cordial saludo,

Respetado(s) Sr(es), la presente es con el fin de remitirle(s) el acta de reparto del proceso adjunto.

Además, se le(s) suministra el link de correos electrónicos de los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, con el fin de que pueda(n) comunicarse directamente con el/los despacho(s) de su interés para la consulta, seguimiento y control de su trámite:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Por otro lado, con el fin de agilizar el proceso de reparto, comedidamente se le(s) sugiere la posibilidad de que, en próximo evento pudiera(n) remitir los procesos y/o los archivos unificados y en .Pdf toda vez que, la plataforma Tyba, solo admite ese tipo de documentos. Además, permite cargar un archivo por vez por lo que, el tener varios archivos implica una mayor demora en la gestión; y para el efecto se le(s) recomienda que pueda(n) convertirlos a Pdf, unificarlos/armarlos, comprimir y/o reducir su peso, a través de sistemas en linea (sin descargar programas) como ilovePDF (https://www.ilovepdf.com/es/unir_pdf) entre otros. Si Ud. ya lo hizo, por favor omitir este mensaje.

Finalmente, de forma comedida se sugiere que, al momento de enviar nuevamente un mismo proceso, por favor informar el motivo: **rechazo o retiro** voluntario ante Despacho. Lo anterior, a

efectos de tener constancia de no estar incurriendo en duplicidad, con lo cual poder proceder a dar reparto de forma inmediata.

Sin otro, gracias por su atención y valiosa colaboración.

ATT:

Felix J. Malo M.
Servidor Oficina Judicial Seccional Cartagena - Bolívar.

Información de reparto:

1. Las demandas (con excepción de las Administrativas, y las de competencia de Jueces Promiscuos) se presentan en el correo de la Oficina Judicial: **ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

2. Los Procesos Administrativos, se radican únicamente ante su centro de servicios de apoyo, al correo: **ofapoyojadmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

3. Las demandas que son competencia de Jueces Promiscuos, se radican directamente ante el correo institucional del Despacho según corresponda. Puede consultar el E-mail en la lista de correos de los Despachos y Dependencias Judiciales, a través del link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

4. El único canal para presentar Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, es a través del Aplicativo Web Nacional "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus En Línea", al cual puede acceder en el siguiente link: **https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea**

5. Para consultas de reparto puede dirigirse a **consulta de procesos nacional unificada** en el siguiente link: https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida o también podrá enviar solicitudes de consulta al correo: **medesajcartagena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 28 de junio de 2022 10:21
Para: Felix Jose Malo Martinez <fmalom@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REENVIO 12361 RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA A RADICAR

OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA.

Dirección seccional de Administración Judicial.

Correo Electrónico: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Correo para demandas de la jurisdicción ordinaria.)

Centro, edificio Cuartel Del Fijo

Carrera 5ª No 36 - 127

Teléfono: (605) 6645709

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Directorio de Juzgados en Colombia: *(CONTROL + CLIC)*
https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus En Línea:(Máxima capacidad de carga 50 MB, Varios archivos)
Ingrese en este enlace electrónico para instaurar acciones de tutela (Primera Instancia Únicamente) y Hábeas corpus. (CONTROL + CLIC)
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

Directorio despachos judiciales: *(CONTROL + CLIC)*
Bienvenidos (ramajudicial.gov.co)

Consulta de Procesos Nacional Unificada:*(CONTROL + CLIC)*
https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

Manual para el ciudadano - envío de tutelas y hábeas corpus ***(Control + clic)***

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea/Manuales/ManualRegistroTutelaenL%C3%ADnea.pdf

Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cartagena
Correo: ofapoyojadmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Saludos y bendiciones!

De: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 16:10

Para: Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA A RADICAR

Libre de virus. www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/06/2022 9:22:41 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900620220038000**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 3749980 **FECHA REPARTO:** 28/06/2022 9:22:41 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/06/2022 4:10:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	9149997	EDWIN JOSE	SABALZA GONZALEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45584478	PAOLA MILAGRO	IBAÑEZ TORRES	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1143385095	IVAN DARIO	DIAZ AVILEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	43064295	RAQUEL	MIRANDA AVENDAÑO	DEMANDANTE/ACCIONANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	9FDA9F6E902BC4132452694C6FF537BBF204059D

cf47b710-eee8-4afc-8259-fc372144bcb4

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

SERVIDOR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/06/2022 10:36:27 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900120220037900**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3750406 **FECHA REPARTO:** 28/06/2022 10:36:27 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/06/2022 4:10:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 001 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: MILENA LUCIA UHIA CUELLO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	9149997	EDWIN JOSE	SABALZA GONZALEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1143385095	IVAN DARIO	DIAZ AVILEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	43064295	RAQUEL	MIRANDA AVENDAÑO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
Sin Documento- Migra	45584478	PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	9FDA9F6E902BC4132452694C6FF537BBF204059D

9ec916c7-1852-4f90-9a79-53c3713c89a8

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

SERVIDOR JUDICIAL

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 3749980 de fecha 28/06/2022, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de julio de 2022

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 15 de julio de 2022

Revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al apoderado judicial del ejecutante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO y en contra de EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES por concepto de capital adeudado contenido en la letra de cambio aportada con la demanda (fl.4) por valor de $30.000.000,oo, más los intereses a plazo y moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del ejecutante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posean EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 9.149.997 Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES identificada con C.C. No. 45.584.478, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Limítese provisionalmente la cuantía en la suma de $45.000.000,oo; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

Pr.MAP

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 13001-41-89-006-2022-00380-00

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-78357 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad de PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES identificada con C.C. No. 45.584.478

Una vez sea recibida respuesta y correctamente inscrito el embargo respectivo, y puesto a disposición del Juzgado el inmueble, para la diligencia de secuestro, líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al ALCALDE de la comuna correspondiente a la ubicación del inmueble. Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., con NIT 900.601.427-5 dirección para notificaciones Transversal 50 # 21b - 170, Alto Bosque Cartagena, teléfono 3232027655 y correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por éste Despacho. Por secretaría, elabórense las comunicaciones del caso.

Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

QUINTO: En el evento que el gerente y/o registrador señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÈNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

SEXTO: ADVIÉRTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante **idariodiaz10@hotmail.com**

OCTAVO: TÉNGASE como apoderado judicial de la demandante al abogado IVAN DARIO DIAZ AVILEZ C.C. No. 1.143.385.095 y T.P. No.360.947 del C.S.J.

NOVENO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.MAP

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 13001-41-89-006-2022-00380-00

Firmado Por:
Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb43bc6a0b746a09fec64d054235085cf27cc244b0240488e858f02633d2add**
Documento generado en 15/07/2022 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

Re: EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380---- SOLICITUD DE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y OFICIOS CORRESPONDIENTES

Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>

Mar 19/07/2022 2:56 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muchas gracias por su colaboración, esperando que se encuentren muy bien.

Con el reiterado y acostumbrado respeto ostentando ante vuestro despacho, el suscrito apoderado de la parte demandante les solicita el favor de expedir y seguidamente enviar al aquí solicitante los correspondientes oficios que sustenta las medidas cautelares decretadas por vuestra casa judicial dirigido a las entidades ante las cuales se procederá a colocar en conocimiento, inscribir dichas medidas cautelares.

Agradeciendo de ante mano la respuesta pertinente al presente escrito.

Iván Dario Díaz Avilez

Abogado

From: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, July 19, 2022 1:45:07 PM
To: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Subject: RE: EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380---- SOLICITUD DE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y OFICIOS CORRESPONDIENTES

Buenas tardes, en atención a su solicitud le remitimos copia del auto solicitado. Los oficios correspondientes se encuentran en elaboración y le serán enviados por este medio.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 11:49 a. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380---- SOLICITUD DE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y OFICIOS CORRESPONDIENTES

Cordial saludo, esperando que se encuentren muy bien.

A través de la presente, el suscrito apoderado de la parte demandante, respetuosamente les solicita el envío del auto por vuestro despacho en donde se libra mandamiento de pago y se decretaron las correspondientes medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, con el reiterado respeto, **solicito los correspondientes oficios a dirigir ante las distintas entidades ante la cual se debe registrar y/o colocar en conocimiento las pertinentes medidas cautelares decretadas por vuestro despacho.**

Dicha disposición quedo plasmada en estado expedido por esta casa judicial en el día de hoy 19 de julio de la presente anualidad.

Agradeciendo de ante mano la respuesta pertinente al presente escrito.

Iván Dario Díaz Avilez

Abogado

EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380-- OFICIOS DIRIGIDOS A ENTIDADES BANCARIAS Y A OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>

Jue 21/07/2022 1:58 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, esperando que se encuentren muy bien.

Con el reiterado y acostumbrado respeto presentado ante vuestro despacho, el suscrito apoderado de la parte demandante les solicita el favor de expedir y seguidamente enviar al aquí solicitante los correspondientes oficios dirigidos a las distintas entidades bancarias, así mismo a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, en los que se sustenta las medidas cautelares decretadas por vuestra casa judicial y en donde se procederá a colocar en conocimiento e inscribir dichas medidas cautelares para lo pertinente.

Agradeciendo de ante mano la respuesta pertinente al presente escrito.

De: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 2:56 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380---- SOLICITUD DE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y OFICIOS CORRESPONDIENTES

Muchas gracias por su colaboración, esperando que se encuentren muy bien.

Con el reiterado y acostumbrado respeto ostentando ante vuestro despacho, el suscrito apoderado de la parte demandante les solicita el favor de expedir y seguidamente enviar al aquí solicitante los correspondientes oficios que sustenta las medidas cautelares decretadas por vuestra casa judicial dirigido a las entidades ante las cuales se procederá a colocar en conocimiento, inscribir dichas medidas cautelares.

Agradeciendo de ante mano la respuesta pertinente al presente escrito.

Iván Dario Díaz Avilez

Abogado

From: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, July 19, 2022 1:45:07 PM
To: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Subject: RE: EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES,

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380---- SOLICITUD DE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y OFICIOS CORRESPONDIENTES

Buenas tardes, en atención a su solicitud le remitimos copia del auto solicitado. Los oficios correspondientes se encuentran en elaboración y le serán enviados por este medio.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 11:49 a. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO MIN CUANTÍA - - RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO VS PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ - - - RADICADO 2022380---- SOLICITUD DE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y OFICIOS CORRESPONDIENTES

Cordial saludo, esperando que se encuentren muy bien.

A través de la presente, el suscrito apoderado de la parte demandante, respetuosamente les solicita el envío del auto por vuestro despacho en donde se libra mandamiento de pago y se decretaron las correspondientes medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, con el reiterado respeto, **solicito los correspondientes oficios a dirigir ante las distintas entidades ante la cual se debe registrar y/o colocar en conocimiento las pertinentes medidas cautelares decretadas por vuestro despacho.**

Dicha disposición quedo plasmada en estado expedido por esta casa judicial en el día de hoy 19 de julio de la presente anualidad.

Agradeciendo de ante mano la respuesta pertinente al presente escrito.

Iván Dario Díaz Avilez

Abogado

URGENTE: COMUNICA MEDIDA CAUTELAR 2022-380

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/07/2022 8:01 AM

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>;notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>;notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>;embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>;Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>;notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>;notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>;notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>;presidencia@bancopopular.com.co <presidencia@bancopopular.com.co>;notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>;notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>;Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>;embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>;Cumplimiento Normativo <CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co>;gerenciageneral@bancofinandina.com <gerenciageneral@bancofinandina.com>;legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>;controlycumplimiento@bancow.com.co <controlycumplimiento@bancow.com.co>;Rodríguez Munévar Andrés Bernardo <notificaciones@santander.com.co>;Norbey Duvan Tombe Fernandez <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>
CC: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>

Fecha: 21/07/2022
Oficio No.01040

Señores(as):
GERENTE BANCO
BANCO BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO POPULAR: presidencia@bancopopular.com.co
BANCOOMEVA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co
BANCO SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO BBVA: embargos.colombia@bbva.com
BANCO FALABELLA: CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA: gerenciageneral@bancofinandina.com
CITIBANK-COLOMBIA: legalnotificaciones@citi.com
BANCO W S.A: controlycumplimiento@bancow.com.co
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A: notificaciones@santander.com.co
BANCO MUNDO MUJER S.A: cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO COMPARTIR S.A: notificaciones@bancompartir.co
BANCO SERFINANZA S.A: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCAMÍA S.A: notificacionesjud@bancamia.com.co
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –

COMUNICACIÒN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2022-00380-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO CC No. 43064295
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ CC No. 9.149.997 PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES CC No. 45.584.478

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** decisión tomada mediante auto de fecha 15 de julio de 2022.

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 21/07/2022
Oficio No.01040

Señores(as):
GERENTE BANCO
BANCO BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO POPULAR: presidencia@bancopopular.com.co
BANCOOMEVA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co
BANCO SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO BBVA: embargos.colombia@bbva.com
BANCO FALABELLA: CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA: gerenciageneral@bancofinandina.com
CITIBANK-COLOMBIA: legalnotificaciones@citi.com
BANCO W S.A: controlycumplimiento@bancow.com.co
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A: notificaciones@santander.com.co
BANCO MUNDO MUJER S.A: cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO COMPARTIR S.A: notificaciones@bancompartir.co
BANCO SERFINANZA S.A: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCAMÍA S.A: notificacionesjud@bancamia.com.co
E. S. D.

1

REF.: **URGENTE** –

COMUNICACIÒN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2022-00380-00
CÓDIGO JUZGADO **BANCO AGRARIO:**	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO CC No. 43064295
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ CC No. 9.149.997 PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES CC No. 45.584.478

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, se resolvió:

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, **CDT** o cualquiera otra modalidad, posean **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** identificado con C.C. No. 9.149.997 Y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con C.C. No. 45.584.478, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Limítese provisionalmente la cuantía en la suma de $45.000.000,oo; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

QUINTO: En el evento que el gerente y/o registrador señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la

correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÈNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. (…)

SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante idariodiaz10@hotmail.com *(…) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYÚ.*

Sírvase proceder de conformidad,

Amablemente,

Firmado Por:
Aura Maria Ballestas Salcedo
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45eac6344b87a3cbb40da206adecc6fd4321bb8e51894f5c234ee872a4f8fa7**
Documento generado en 21/07/2022 09:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

URGENTE: COMUNICA MEDIDA CAUTELAR 2022-380

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/07/2022 8:01 AM

Para: documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co <documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co>
CC: Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>

Fecha: 21/07/2022
Oficio No.01040

Señores(as):
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
Correo: documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –
COMUNICACIÒN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2022-00380-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO CC No. 43064295
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ CC No. 9.149.997 PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES CC No. 45.584.478

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** decisión tomada mediante auto de fecha 15 de julio de 2022.

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 21/07/2022
Oficio No.01040

Señores(as):
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
Correo: documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –
COMUNICACIÒN MEDIDA CAUTELAR

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2022-00380-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO CC No. 43064295
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ CC No. 9.149.997 PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES CC No. 45.584.478

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, se resolvió:

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-78357 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad de PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES identificada con C.C. No. 45.584.478

QUINTO: En el evento que el gerente y/o registrador señalado en el numeral que precede no den respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; PROCEDASE POR SECRETARÍA a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, ADVIÉRTIÈNDOSELE al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

SÉPTIMO: IMPONGASELE la carga al cajero pagador en mención, para que además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la orden judicial, también lo ponga en conocimiento del apoderado judicial del demandante idariodiaz10@hotmail.com *(…) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYÚ.*

Sírvase proceder de conformidad,

Amablemente,

Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Mar 26/07/2022 11:22 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 26 de julio de 2022

Señores:
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta al oficio: **01040**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de las sumas de dinero que tengan en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios de:

N°. PROCESO	TIPO DOC	No. DOC
13001-41-89-006-2022-00380-00	CC/NIT	9149997 45584478

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS
Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 Nº 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178
Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184
Cel.
embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Banco de Occidente
NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

SV-22-111316

Señor(a)(es):
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CARTAGENA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 26/07/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **EDWIN SABALZA**
ID. Demandado: **45584478**
No. Proceso: **20220038000**
No. Oficio: **1040**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

30099

Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAIME MERCHAN

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022
PQR- 629

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU
Att: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez
Cartagena

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.: 13001-41-89-006-2022-00380-00
Oficio : 1040

Una vez fueron revisadas las bases de datos de nuestra entidad, se constató que de las personas naturales y/o jurídicas que se relacionaron en el oficio con radicado No**. 13001-41-89-006-2022-00380-00,** tienen actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por medio de una cuenta de ahorros, a las cuales se les realizan marcación por embargo.

NOMBRE	N° IDENTIFICACION	N° DE CUENTA CDT	SALDO
SABALZA EDWIN JOSE	9149997	350000384052	$ 58,272.82
SABALZA EDWIN JOSE	9149997	350004425959	$ -
IBAÑEZ PAOLA MILAGRO	45584478	310000518660	$ 501.13

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el saldo que actualmente presenta la cuenta de ahorros relacionada, se encuentra dentro del monto cobijado por el beneficio de inembargabilidad dispuesto por el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y debidamente reglamentado por los artículos 1 y 29 de los decretos 564 de 1996 y 2349 de 1965 respectivamente; en tal sentido, quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular considere impartir este despacho.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

LINA MARIA CARDENAS
COORDINADOR SOPORTE
Elaboró: Juan Zisa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cartagena de Indias, 22 DE JULIO DE 2022

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Atn: AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria(o)
CARTAGENA

Asunto: Acuse Recibo de Embargo
Oficio: 1040
Radicación: 13001-4189-006-2022-00380-00

Respetados señores:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de cuentas corrientes, ahorros y CDTS de lo cual (es) son titular (es) **EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ CC 9.149.997, PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES CC 45.584.478**, para informar que los demandados, no son titulares de dineros.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Sucursal Cartagena
OSS

BANCO GNB SUDAMERIS
ltamayo@gnbsudameris.com.co
Av. Arsenal con calle de la Marina No.24-02
Tel. 6640981

Banco de Bogotá

Cartagena, 26-07-2022

GCOE-EMB-20220726861535

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena

Oficio No. 01040 Radicado:13001418900620220038000

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	9149997
C	45584478

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

IQ051008248798

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2022

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 57 No 31 C 30
Cartagena (Bolivar)
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 01040
Asunto: 13001418900620220038000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ	9149997

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	45584478

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Snemogal./8036
TBL – 201601037941416 – IQ051008248798

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2022

DNO-2022-07-15887

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
AURA BALLESTAS
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA BOLIVAR

RADICADO N° 13001-41-89-006-2022-00380-00
REF: OFICIO N° 01040

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES, con identificación No 45584478 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2022

DNO-2022-07-15886

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
AURA BALLESTAS
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA BOLIVAR

RADICADO N° 13001-41-89-006-2022-00380-00
REF: OFICIO N° 01040

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ, con identificación No 9149997 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Bancolombia

Medellín, 02 de agosto de 2022 **Código interno Nro RL00461106 (favor citar al responder)**

JUZGADO 6 PEQUENAS CAUSAS COM MUL CARTAGENA
Respuesta al Oficio No. 01040
Rad: 13001418900620220038000
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA, BOLIVAR

En atención a la solicitud del Señor(a)
AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Oficio N°: 01040
Demandante RAQUEL MIRANDA AVENDANO
Valor del Embargo $ 45,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ 9149997	Cuenta Ahorros - 9352	Se registra el embargo, el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 59 del 6 octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tan pronto supere el límite, los recursos serán consignados a su favor.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Daniel O.

Daniel Esteban Ortiz

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bancolombia

Medellín, 02 de agosto de 2022 **Código interno Nro RL00461106 (favor citar al responder)**

JUZGADO 6 PEQUENAS CAUSAS COM MUL CARTAGENA
Respuesta al Oficio No. 01040
Rad: 13001418900620220038000
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA, BOLIVAR

En atención a la solicitud del Señor(a)
AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Oficio N°: 01040
Demandante RAQUEL MIRANDA AVENDANO
Valor del Embargo $ 45,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES 45584478	Cuenta Ahorros - 6774	Se registra el embargo, el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 59 del 6 octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tan pronto supere el límite, los recursos serán consignados a su favor.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Daniel O.

Daniel Esteban Ortiz

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CARTAGENA
SECRETARIO
CARTAGENA
BOLIVAR
JULIO 22 DE 2022
CARRERA 65 NO. 30 - 35 PISO 3 ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS MANZANA C PISO 3

OFICIO No: 1040
RADICADO N°: 13001418900620220038000
Nombre del demandado : EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y Otros
Identificación del DDO: 9149997 y Otros
Nombre del demandante: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
Identificación del DTE: 43064295
CONSECUTIVO: JTR43796
0000000

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes julio del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,

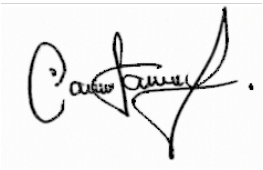

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CARTAGENA
SECRETARIO
CARTAGENA
BOLIVAR
CARRERA 65 NO. 30 - 35 PISO 3 ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS MANZANA C PISO 3
JULIO 22 DE 2022
0

2022-19146

Petrona Isabel Villalobos Molina <petrona.villalobos@supernotariado.gov.co>

Vie 5/08/2022 3:38 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: idariodiaz10@hotmail.com <idariodiaz10@hotmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente se notifica de la inscripción del documento Formulario de calificación adjunto, para sus fines pertinente
Radicado: 13001-41-89-006-2022-00380-00

Atentamente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Cartagena – Departamento de Bolívar
Carrera 13 N° 31 / 45 Centro Comercial Mallplaza Cartagena
Locales 267,268,269,270,271,272
http://www.supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 04:15:07 pm

Con el turno 2022-060-6-19146 se calificaron las siguientes matrículas:
060-78357

Nro Matricula: 060-78357

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro: 13001010500290173000
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 8 MANZANA "B" ...../CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA DEL SOL"- TERNERA

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 29/7/2022 Radicación 2022-060-6-19146
DOC: OFICIO 01040 DEL: 21/7/2022 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO N° 13001418900620220038 00 CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MIRANDA AVENDAÑO RAQUEL CC# 43064295
A: IBAÑEZ TORRES PAOLA MILAGRO CC# 45584478 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 80591

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-78357

Impreso el 5 de Agosto de 2022 a las 09:06:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 5/1/1987 RADICACION: 14029 CON: ESCRITURA DE 12/12/1986
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 13001010500290173000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 1-05-029-173-00

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
./VER ESCRITURA N. 3414 DE 12-12-86 DE 12-12-86 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD.- AREA: 84.50 M2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
/SERGIO JOSE TORRES REATIGA, PETRONA EMILIA FLOREZ DE GONZALEZ, ADQUIRIERON ASI: PETRONA EMILIA FLOREZ DE GONZALEZ POR COMPRA QUE DEL 50% DEL INMUEBLE HIZO A CARMEN FLOREZ DE HERNANDEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N 3838 DE FECHA 14-10-86, DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-10-86, FOLIO 060-0033506.- CARMEN FLOREZ DE HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA QUE DEL 20% DEL INMUEBLE HIZO A JAIME HERNANDEZ PAREJA Y YADIRA HERNANDEZ PAREJA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N 616 DE FECHA 05-03-86, DE LA NOTARIA 3A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06-03-86, FOLIO 060-0033506.- LOS SE\ORES JAIME HERNANDEZ PAREJA, YADIRA HERNANDEZ PAREJA, ADQUIRIERON CONJUNTAMENTE CON CARMEN FLOREZ DE HERNANDEZ Y SERGIO TORRES REATIGA, POR COMPRA QUE HICIERON A LUCIA ELVIRA RODRIGUEZ DE BETANCOUR, SEGUN CONSTA EN AL ESCRITURA N 1668 DE FECHA 19-09-80, DE LA NOTARIA 3A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-10-80, FOLIO 060-0015326.- ACLARADO LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE Y DIVIDIDO MATERIALMENTE EN DOS, MEDIANTE LA ESCRITURA N 1668 DE FECHA 19-09-80, DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 20-10-80, FOLIO 060-0033505/33506.- LUCIA ELVIRA RODRIGUEZ DE BETANCOUR, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A JULIO ALBERTO TORRENTE TORRENTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N 1862 DE FECHA 10-11-77, DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 09-12-77, FOLIO 060-0015326.- JULIO ALBERTO TORRENTE TORRENTE ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A FEDERICO BAYLEY, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N 137 DE FECHA 19-02-75, DE LA NOTARIA 3A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-02-75, DILIGENCIA 151, FOLIOS 94/95 DEL LIBRO 1, TOMO 2 SERIE A.- FEDERICO A. BAYLEY ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE FECHA 20-11-74, TRAMITADA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA 28-11-74 DILIGENCIA 1552/1553, FOLIOS 244/246 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 5, PAR.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE # 8 MANZANA "B" ...../CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA DEL SOL"- TERNERA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-33506

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/12/1986 Radicación 14029
DOC: ESCRITURA 3414 DEL: 12/12/1986 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompléto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-78357

Impreso el 5 de Agosto de 2022 a las 09:06:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FLOREZ DE GONZALEZ PETRONA EMILIA CC# 33120137 X
DE: TORRES REATIGA SERGIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/1/1987 Radicación 0984
DOC: RESOLUCION 000148 DEL: 16/1/1987 SUPERBANCARIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO P' ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA SECCIONAL CARTAGENA
A: TORRES REATIGA SERGIO CC# 3707869 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/5/1989 Radicación 6495
DOC: ESCRITURA 2287 DEL: 24/5/1989 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ DE GONZALEZ PETRONA EMILIA CC# 33120137
DE: TORRES REATIGA SERGIO CC# 3707869
A: PAJARO CARDENAS ANDRES CC# 9066299 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/5/1989 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2287 DEL: 24/5/1989 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAJARO CARDENAS ANDRES CC# 9066299
A: CORPORACION ELECTRICAS DE LA COSTA ATLANTICA "CORELCA"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/3/1992 Radicación 4565
DOC: ESCRITURA 1040 DEL: 13/3/1992 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.600.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE VIVIENDA DE LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA-CORELCA.
A: PAJARO CARDENAS ANDRES CC# 9066299 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/6/1992 Radicación 7884
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 27/5/1992 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAJARO CARDENAS ANDRES CC# 9066299
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/6/1992 Radicación 8861
DOC: ESCRITURA 1.817 DEL: 24/6/1992 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 780.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X
A: GUTIERREZ CASTRO HERNAN

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 1/4/1997 Radicación 1997-6124

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-78357

Impreso el 5 de Agosto de 2022 a las 09:06:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 620 DEL: 10/3/1997 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 780.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ CASTRO HERNAN
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/4/1997 Radicación 1997-6124
DOC: ESCRITURA 620 DEL: 10/3/1997 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 5.200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ARTEAGA MARIA ISABEL CC# 45472210
DE: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X
A: NUÑEZ PACHECO VICTOR CC# 903532

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/3/1998 Radicación 1998-5774
DOC: ESCRITURA 508 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 4A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 5.200.000
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NUÑEZ PACHECO VICTOR CC# 903532
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/3/1998 Radicación 1998-5775
DOC: ESCRITURA 510 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 4A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.SE PROTOCOLIZA CARTA CREDITICIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X
A: CORP.DE AHORRO Y VIVIENDA COLP.UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT# 8600345940

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/8/1998 Radicación 1998-18046
DOC: OFICIO 973-R-0440 DEL: 19/8/1998 JUZ 12 CIVIL M/PAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERHELTZ ANZOATEGUI HUMBERTO
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/10/1999 Radicación 1999-19720
DOC: OFICIO 1140 DEL: 3/9/1999 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERHELTZ ANZOATEGUI HUMBERTO
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/10/1999 Radicación 1999-19720
DOC: OFICIO 1140 DEL: 3/9/1999 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-78357

Impreso el 5 de Agosto de 2022 a las 09:06:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 11/4/2002 Radicación 2002-7407
DOC: OFICIO 362 DEL: 2/4/2002 JUZGADO 1 C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORP.DE AHORRO Y VIVIENDA COLP.UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT# 8600345940
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 11/4/2002 Radicación 2002-7408
DOC: AUTO S/N DEL: 18/3/2002 JUZGADO 1 C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 44.362.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 117 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 1 C. CTO.
A: "BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." NIT# 8600345941 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 26/4/2002 Radicación 2002-9009
DOC: ESCRITURA 559 DEL: 23/4/2002 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 35.000.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." NIT# 8600345941
A: RODRIGUEZ SANTOS ADALBERTO ANTONIO CC# 9109887

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 9/9/2002 Radicación 2002-18328
DOC: ESCRITURA 1990 DEL: 29/8/2002 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 35.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBSANCA COLPATRIA S.A. NIT# 115
A: IBAÑEZ TORRES PAOLA MILAGRO CC# 45584478 X
A: TORRES YEPES BETTY MODESTA CC# 33279875 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 29/7/2022 Radicación 2022-060-6-19146
DOC: OFICIO 01040 DEL: 21/7/2022 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO N° 13001418900620220038 00 CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MIRANDA AVENDAÑO RAQUEL CC# 43064295
A: IBAÑEZ TORRES PAOLA MILAGRO CC# 45584478 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-78357

Impreso el 5 de Agosto de 2022 a las 09:06:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50257 impreso por: 50274
TURNO: 2022-060-1-117649 FECHA:29/7/2022
NIS: 5ZDzfIXqAkdsZbl0x1w1SdxQEgxpLq67MoJ/OyzHjhfTSaLDgSR8hg==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUE¿A ANTURI

Radicado interno No 310827
Santiago de Cali, 03/08/2022

Señor(es)
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena-Bolívar

Asunto : Respuesta a Oficio N° 01040
Demandante /Ejecutante : RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
Demandado / Ejecutado : Varios
Referencia : Embargo de saldos bancarios

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 01040 del 7/21/2022, radicado en nuestras dependencias el día 7/22/2022, librado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que las siguientes personas **Poseen Vínculo con el Banco**, por lo cual a continuación relacionamos cada caso, con su correspondiente observación:

Nombres	Identificación	Proceso/Res.	Producto	No Prod	Observación
EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ	9.149.997	13001-41-89-006-2022-00380-00	Cta ahorros	75191	Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).

Ahora bien, en lo que respecta a las demás personas relacionadas en el Oficio, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, **No tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos Susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Esperamos en estos términos haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Re: Notificacion y solicitud de expediente electronico

paola ibañez torres <ibatorres-p@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 7:22 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

processed-265dc3b9-5472-4717-a257-448ea0df6a0f_IfzAVC7i.jpeg; processed-7f4c86ca-abc4-4db6-ab62-c5311d91340b_FkBVlLMv.jpeg;

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, August 30, 2022 9:47:10 AM
To: paola ibañez torres <ibatorres-p@hotmail.com>
Subject: RE: Notificacion y solicitud de expediente electronico

Buen día

Cordial saludo

De manera atenta se le informa que para proceder a dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue copia de la cedula a este mismo correo.

Quedo atenta

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: paola ibañez torres <ibatorres-p@hotmail.com>
Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 4:03 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificacion y solicitud de expediente electronico

Cartagena de indias, agosto 29 de 2022

Señores
Juzgado Sexto de Pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena

Comparece ante ustedes Paola milagro Ibañez torres, identificado con cedula 45584478 de El Carmen de Bolivar, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2022-00380, con el fin de notificarme por conducta concluyente del mandamiento de pago librado mediante providencia de fecha 15 de julio de 2022.

Dejo constancia que NO fui notificado en debida forma según el artículo 291 del código general del proceso, puesto que, nunca me enviaron la comunicación o citatorio de que trata la norma.

No obstante, en aras de ejercer la defensa de mis intereses, acudo ante ustedes con el fin de imprimir celeridad, teniendo en cuenta que la práctica de las medidas cautelares me está generando perjuicios.

Finalmente, dejo constancia que en días anteriores otorgué poder a la abogada Sandra Herrera Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274, quien radicó el poder y solicitó el expediente, pero hasta el momento el Juzgado no ha atendido su solicitud. Por tal razón, comparezco para que me remitan el expediente sin ningún obstáculo, pues tengo derecho a acceder a el mismo, maxime cuando es una actuación secretarial que NO requiere pronunciamiento del juez.

Cordialmente,

PAOLA IBAÑEZ TORRES

CC. 45584478 De El Carmen de Bolívar

Email. Ibatorres-p@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.584.478
IBAÑEZ TORRES
APELLIDOS
PAOLA MILAGRO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1980
EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
29-SEP-1998 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500100-00241866-F-0045584478-20100618 0022368477A 1 6090761944

RE: notificacion personal

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 9:46 AM

Para: edwin jose sabalza gomzalez <sabalza09@hotmail.com>

Buen día

Cordial saludo

De manera atenta se le informa que para proceder a dar tramite a su solicitud, es necesario que allegue copia de la cedula a este mismo correo.

Quedo atenta

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: edwin jose sabalza gomzalez <sabalza09@hotmail.com>
Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 3:20 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: notificacion personal

Cartagena de indias, agosto 29 de 2022

Señores
Juzgado Sexto de Pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena

Comparece ante ustedes Edwin José Sabalza González, identificado con cedula 9149997 de Cartagena, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2022-00380, con el fin de notificarme por conducta concluyente del mandamiento de pago librado mediante providencia de fecha 15 de julio de 2022.

Dejo constancia que NO fui notificado en debida forma según el artículo 291 del código general del proceso, puesto que, nunca me enviaron la comunicación o citatorio de que trata la norma.

No obstante, en aras de ejercer la defensa de mis intereses, acudo ante ustedes con el fin de imprimir celeridad, teniendo en cuenta que la práctica de las medidas cautelares me está generando perjuicios.

Finalmente, dejo constancia que en días anteriores otorgué poder a la abogada Sandra Herrera Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274, quien radicó el poder y solicitó el expediente, pero hasta el momento el Juzgado no ha atendido su solicitud. Por tal razón, comparezco para que me remitan el expediente sin ningún obstáculo, pues tengo derecho a acceder a el mismo, maxime cuando es una actuación secretarial que NO requiere pronunciamiento del juez.

Cordialmente,

EDWIN SABALZA GONZALEZ

CC. 9149997

Email:sabalza09@hotmail.com

Copia de cedula solicitada Edwin sabalza

edwin jose sabalza gomzalez <sabalza09@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 7:26 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 9.149.997
SABALZA GONZALEZ
APELLIDOS
EDWIN JOSE
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1980
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
06-MAY-1999 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-0500100-01241722-M-0009149997-20210625
0074767080A 1
9915638256
REGISTRIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

URGENTE: NOTIFICA DEMANDA Y REMITE TRASLADO 2022-380

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 11:34 AM

Para: ibatorres-p@hotmail.com <ibatorres-p@hotmail.com>

Fecha 31/08/2022
Oficio No. 01262

Señores(as):
PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
Email: ibatorres-p@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –
NOTIFICA DEMANDA Y REMITE TRASLADO
-

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2022-00380-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO CC No. 43064295
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ CC No. 9.149.997 PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES CC No. 45.584.478

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, le comunica que, de acuerdo a la manifestación realizada por usted en correo de fecha 29 de agosto de 2022, en el cual se notifica de la demanda de la referencia y solicita acceso al proceso, se le remite traslado de demanda, **haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para que conteste la demanda y presente excepciones**, término que inicia a transcurrir el día de mañana, de conformidad con el Art. 97 del CGP.

LINK EXPEDIENTE: 2022-00380-00 EXPEDIENTE 31-08-2022.pdf

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Consejo Superior de la Judicatura

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE: NOTIFICA DEMANDA Y REMITE TRASLADO 2022-380

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 11:34 AM

Para: sabalza09@hotmail.com <sabalza09@hotmail.com>

Fecha 31/08/2022
Oficio No. 01263

Señores(as):
EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ
Email: sabalza09@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –

NOTIFICA DEMANDA Y REMITE TRASLADO

-

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2022-00380-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO CC No. 43064295
DEMANDADO:	EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ CC No. 9.149.997 PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES CC No. 45.584.478

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, le comunica que, de acuerdo a la manifestación realizada por usted en correo de fecha 29 de agosto de 2022, en el cual se notifica de la demanda de la referencia y solicita acceso al proceso, se le remite traslado de demanda, **haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para que conteste la demanda y presente excepciones**, término que inicia a transcurrir el día de mañana, de conformidad con el Art. 97 del CGP.

LINK EXPEDIENTE: 2022-00380-00 EXPEDIENTE 31-08-2022.pdf

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Consejo Superior de la Judicatura

Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA------DDTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO/ DDOS: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES/ RADICADO: 2022-00380

Ivan Dario Diaz Avilez <idariodiaz10@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DDTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO

APODERADO DDTE: IVÁN DARIO DIAZ AVILEZ

DDO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES

RADICADO: 2022-00380

REFERENCIA: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (CERTIFICADA) DE DEMANDA Y SOLICITUD DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PROCESO.

IVÁN DARIO DIAZ AVILEZ, nacional colombiano, mayor, identificado civilmente tal como aparecerá al pie de mi correspondiente firma, vecino y residente del distrito de Cartagena de Indias, abogado en ejercicio, debidamente acreditado dentro del proceso de la referencia, portador de la tarjeta profesional No. 360947 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a través del presente escrito me dirijo ante vuestro despacho por lo siguiente.

1) Conforme a las facultades legales que detento dentro del presente asunto, con el acostumbrado respeto sostenido ante esta casa judicial, a través del presente escrito, solicito que se anexe el presente memorial, el cual contiene las constancias de notificación personal realizadas a través de correo certificado, de lo concerniente a los citatorios y contenido de la demanda a los aquí demandados.

2) Bajo las mismas condiciones, solicito ante vuestro despacho que se proceda a seguir adelante con la ejecución y/o actuaciones procesales pertinentes.

3) Para efectos de notificaciones presentes y futuras, el suscrito las recibirá al email: idariodiaz10@hotmail.com y al teléfono de contacto: 3015783505

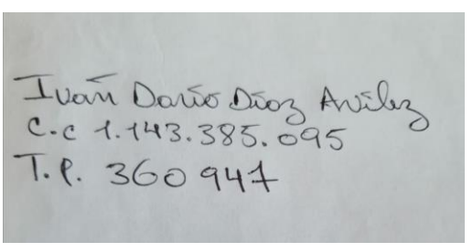

Correo: Ivan Dario Diaz Avilez - C | Informe del seguimiento servicio

notificaciones.laws.com.co/consulta/rastreo.php?ljk=5A95c68B5421fB064246Db38ADE9cbC5E&id_guia=LW10151321&ljjdk=F6d56FA2FD9b08cfc051CD...

Informe del seguimiento del servicio # LW10151321

Información del Servicio

Guia #: LW10151321 **Tipo Servicio:** Correo Judicial **Fecha Recepcion:** 2022-09-02

Remitente: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO BOLIVAR - CARTAGENA

Destinatario: PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES **Ciudad Destino:** BOLIVAR - CARTAGENA **Dirección Destino:** CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8

Idcl: **Cantidad:** **Peso(KG):** 0

Información de los Movimientos

Imprimir Guía de Envío

Estado Actual: Entregado (LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.) **Fecha de Entrega:** 2022-09-09

Mensajero: EDWIN ALCAZAR JIMENEZ **Visitas Realizadas:** 1 **Fecha de Carga:** 2022-09-02 **Registrado por:** danielnavarro

Descarga Documentos

Descargar Certificado Envio Fisico

Imagen Digitalizada

Si no visuliza la imagen hacer clic aqui

Escritorio 30°C Nublado ESP 2:49 p. m. 14/09/2022

Correo: Ivan Dario Diaz Avilez - C | Informe del seguimiento servicio | Documento sin título

notificaciones.laws.com.co/a/PrintGuias.php?orden=71484&saltohojaguia=N&copias=1&guia_o=LW10151321&guia_f=LW10151321&sort=id&tipo_gui...

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 004 CR 67B #69 33 MEDELLIN TEL: 4484147 en MM www.ammensajes.com info@ammensajes.com

LW10151321

GUÍA / AWB No CRÉDITO

-FACTURACION-

FECHA Y HORA DE RECEPCION	2022-09-14 11:59:31
OFICINA ORIGEN	CARGUERO (CTG_CALLE_DEL_CARTEL-CARTAGENA)

REMITENTE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
IVAN DARIO DIAZ AVILEZ		CARTAGENA	BOLIVAR

DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8	CARTAGENA -BOLIVAR CP:1300000	BOLIVAR

CONTENIDO:	NOTIFICACIÓN PERSONAL	ARTICULO Nº:	Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

JUZGADO	RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO
SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA BOLIVAR	13001418900620220038000	Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0000	0000	L	A	A	5000	0		5000

DOC. CONTENIDO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				MOTIVO DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC.		D	M	A	H	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
Copia Informal Usmanda y Mandamiento de Pago		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	NOMBRE Y C.C.						
			FECHA Y HORA DE ENTREGA						
			D	M	A	HORA	MIN	TELEFONO	

Escritorio 30°C Nublado ESP 2:50 p. m. 14/09/2022

SIAMM
SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES

Número del Certificado: **LW10151321**
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aqui se adjuntan.

JUZGADO:	SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA BOLIVAR		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		**CIUDAD:**	CARTAGENA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	**ANEXOS:**	Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago
RADICADO NÚMERO:	13001418900620220038000	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	Ejecutivo
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO		
ENVIADO POR:	LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (IVAN DARIO DIAZ AVILEZ)		
CITADO / DESTINATARIO:	PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES		
DEMANDADO:	EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES		
DIRECCIÓN:	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8	**CIUDAD:**	CARTAGENA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
RECIBIDO POR:	HENRIQUEZ RIVERA ELIZABETH CRISTINA		
IDENTIFICACIÓN:	49743064	**TELÉFONO:**	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Correo: Ivan Dario Diaz Avilez - C | Informe del seguimiento servicio | Documento sin título | Descargar archivo | iLovePDF

notificaciones.laws.com.co/consulta/rastreo.php?ljk=cb23219369a22bFCFA9c86d6af20d030e&id_guia=LW10151320&ljjdk=fF35A149dD8B9C6E2446f8Fc...

Informe del seguimiento del servicio # LW10151320

Información del Servicio

Guia #: LW10151320 **Tipo Servicio:** Correo Judicial **Fecha Recepcion:** 2022-09-02

Remitente: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO BOLIVAR - CARTAGENA

Destinatario: EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ **Ciudad Destino:** BOLIVAR - CARTAGENA **Dirección Destino:** CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8

Idcl: **Cantidad:** **Peso(KG):** 0

Información de los Movimientos

Imprimir Guía de Envío

Estado Actual: Entregado (LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.) **Fecha de Entrega:** 2022-09-09

Mensajero: EDWIN ALCAZAR JIMENEZ **Visitas Realizadas:** 1 **Fecha de Carga:** 2022-09-02 **Registrado por:** danielnavarro

Descarga Documentos

Descargar Certificado Envio Fisico

Imagen Digitalizada

Si no visuliza la imagen hacer clic aqui

Escritorio 30°C Nublado ESP 3:16 p. m. 14/09/2022

Correo: Ivan Dario Diaz Avilez | Informe del seguimiento ser | https://notificaciones.laws.co | Documento sin título | Descargar archivo | iLovePDF

notificaciones.laws.com.co/a/PrintGuias.php?orden=71483&saltohojaguia=N&copias=1&guia_o=LW10151320&guia_f=LW10151320&sort=id&tipo_gui...

AM MENSAJES S.A.S NIT. 900.230.715-0 Reg. Postal 0347 CR. 87E #69 33 MEDELLIN PBX: 4464147 Lu.MN COMUNICACIONES 9000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

L W 1 0 1 5 1 3 2 0

GUÍA / AWB No CRÉDITO
-FACTURACION-

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 9-2022-09-14 11:57:11		OFICINA ORIGEN: CARTAGENA (CTG_CALLE_29A_CUARTEL-CARTAGENA)		
REMITENTE: IVAN DARIO DIAZ AVILEZ	DIRECCION:	CIUDAD: CARTAGENA	DEPARTAMENTO: BOLIVAR	
DESTINATARIO: EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ	DIRECCION: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8	CIUDAD: CARTAGENA - BOLIVAR CP:1300-1000	DEPARTAMENTO: BOLIVAR	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL	ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
JUZGADO: SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONTROVERSIAS MULTIPLES DE CARTAGENA BOLIVAR		RADICADO: 13001418900620220039000	NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MES	DIA	AÑO						
0	0	0			0000			0000

DOC CONTENIDO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE: D M A	MOTIVOS DEVOLUCION AL REMITENTE	
MUESTRA / DOC			Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO: Copia Informe Demanda y Mandamiento de Pago	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELEFONO	

Escritorio 30°C ESP 3:15 p. m. 14/09/2022

SIAMM
SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES

Número del Certificado: **LW10151320**
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aqui se adjuntan.

JUZGADO:	SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA BOLIVAR		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		**CIUDAD:**	CARTAGENA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	**ANEXOS:**	Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago
RADICADO NÚMERO:	13001418900620220038000	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	Ejecutivo
DEMANDANTE:	RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO		
ENVIADO POR:	LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (IVAN DARIO DIAZ AVILEZ)		
CITADO / DESTINATARIO:	EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ		
DEMANDADO:	EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES		
DIRECCIÓN:	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8	**CIUDAD:**	CARTAGENA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
RECIBIDO POR:	HENRIQUEZ RIVERA ELIZABETH CRISTINA		
IDENTIFICACIÓN:	49743064	**TELÉFONO:**	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

8211

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. (Cuad) 0347 CR 67B 450 33 MEDELLIN PBX: 4440 137 Lc.MIN COMUNICACIONES 004787 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

L W 1 0 1 5 1 3 2 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	12022-09-02 11:57:11	OFICINA ORIGEN	DANE UNIVERSO (CTO_CALLE_DEL_CUARTEL-CARTAGENA)
REMITENTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
IVAN DARIO DIAZ AVILEZ		CARTAGENA	BOLIVAR
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTOO
EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL TERNERA MANZANA B LOTE # 8	CARTAGENA - BOLIVAR CP 13001000	BOLIVAR

CONTENIDO: NOTIFICACION PERSONAL — ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

JUZGADO	RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO
SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA BOLIVAR	13001418900620220038000	Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: NO — ANEXO: Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN: 49743064	D M A — Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C. — FECHA Y HORA DE ENTREGA: 8 09 2022 HORA MIN TELÉFONO	Rehusado / No Reside / No Existe

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Bancamía

Fundación BBVA MicroFinanzas

Bogotá D.C, 6 de septiembre de 2022

Señores
Juzgado 06 De Pequeñas Causas De Cartagena
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No**. 13001-41-89-006-2022-00380-00**
Identificación Demandado: **45584478**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Bancamía

Fundación BBVA MicroFinanzas

Bogotá D.C, 6 de septiembre de 2022

Señores
Juzgado 06 De Pequeñas Causas De Cartagena
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No**. 13001-41-89-006-2022-00380-00**
Identificación Demandado: **9149997**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

RADICACIÓN: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE CAUCIÓN 2021-000380

sandra herrera perez <sandraherrera3@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 9:55 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;idariodiaz10@hotmail.com <idariodiaz10@hotmail.com>;raqmir@hotmail.com <raqmir@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRUEBAS.pdf; SOLICITUD DE CAUCIÓN.pdf;

Buenos días,
Señores,
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE FIJAR CAUCIÓN

SANDRA HERRERA PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena, abogada inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico sandraherrera3@hotmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, en mi calidad de apoderada judicial de los aquí demandados, el señor **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.478, mediante el presente correo presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y SOLICITUD DE PRESTAR CAUCIÓN A CARGO DE LA EJECUTANTE**, conforme a los archivos adjuntos al correo.

De igual forma, dejo constancia que el presente correo fue enviado simultáneamente a la parte demandante, para cumplir el deber contemplado en la ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

SANDRA HERRERA PÉREZ
Abogada
Universidad de Cartagena

Cartagena de Indias D.T y C., 14 de septiembre de 2022.

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

SANDRA HERRERA PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena, abogada inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico sandraherrera3@hotmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, en mi calidad de apoderada judicial de los aquí demandados, el señor **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.478, mediante el presente escrito, acudo ante usted a fin de contestar la demanda en referencia, y proponer excepciones de mérito, así:

I. TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

El traslado de la demanda fue notificado el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, motivo por el cual el término del traslado para contestar la demanda (10 días) y proponer excepciones de fondo, empezó a correr el día 1 septiembre de 2022, y vence el día miércoles 14 de septiembre de 2022. Así las cosas, este escrito es presentado en la oportunidad legal.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

En nombre de mis poderdantes, me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, dado que no se dan los fundamentos de las mismas, y no se encuentran probados los supuestos fácticos y jurídicos para la prosperidad de estas. Por lo anterior, la demanda deberá ser denegada por las razones de defensa que expondré a continuación.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Según lo manifestado por mis poderdantes, **NO ES CIERTO** que los señores **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.478, han aceptado a favor de la aquí ejecutante un título valor representado en letra de cambio por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000).

Según lo narrado por mis representados, aducen que no tienen conocimiento alguno de la existencia de la señora RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO, razón por la cual es desatinado afirmar que los mismos han aceptado y/o firmado a favor de esta una letra de cambio por el valor pretendido para cobro dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Según lo manifestado por mis poderdantes**, NO ES CIERTO,** como se expresó anteriormente, mis mandantes no conocen a la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, por lo que fácticamente es imposible afirmar que suscribieron una letra de cambio a favor de esta, máxime cuando también desconocen haber

celebrado un negocio jurídico de mutuo o préstamo de dinero, por no tener mis representados una relación negocial con la aquí demandante. En consecuencia, al no existir dicha obligación mucho menos se puede predicar la existencia de un pacto respecto a los intereses de plazo o moratorios.

TERCERO: NO ES CIERTO, según lo manifestado por mis poderdantes, al no existir un negocio jurídico de mutuo o préstamo de dinero que soporte el título ejecutivo que se aporta, se entiende que nunca pactaron con la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** un plazo de vencimiento del título, dado que los mismos no conocen a la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, por lo que nunca han tenido ningún tipo de trato directo o indirecto con esta.

CUARTO: NO ES CIERTO, tal como se ha reiterado en líneas precedentes, no existe un negocio causal y tampoco un título ejecutivo que provenga de mis poderdantes en calidad de deudores a favor de la aquí demandante.

QUINTO: No es un hecho que fundamente las pretensiones.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

En primer lugar, dejo constancia que lo aquí relatado proviene de la información que mis poderdantes me han proporcionado sobre el conocimiento de los hechos y pretensiones que fundamentan esta demanda. Así las cosas, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito consagradas en el artículo 784 del código de comercio:

1. **Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.**

-<u>INEXISTENCIA DEL NEGOCIO SUBYACENTE FUENTE DEL TÍTULO VALOR APORTADO</u>

Según lo manifestado por mis poderdantes, me informan que desconocen haber firmado la letra de cambio que aquí se adjunta a favor de la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO,** toda vez que no tienen conocimiento de la identidad de la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, ni mucho menos haber celebrado un contrato de mutuo o préstamo de dinero. Adicionalmente, me informan que a lo largo de su vida negocial con la única persona que han celebrado contrato de mutuo o préstamo de dinero y suscrito letras de cambio en blanco es con el señor **ALFREDO MORENO CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía 73129944, tal como se muestra a continuación:

En una primera oportunidad, relatan mis poderdantes, que hicieron un prestamo al señor ALFREDO, y a cambio firmaron 2 letras en blanco, y una de esas letras fue llenada con fecha **05 de febrero de 2019 por valor de #33.601.000** a favor del señor **ALFREDO MORENO CARMONA,** así:

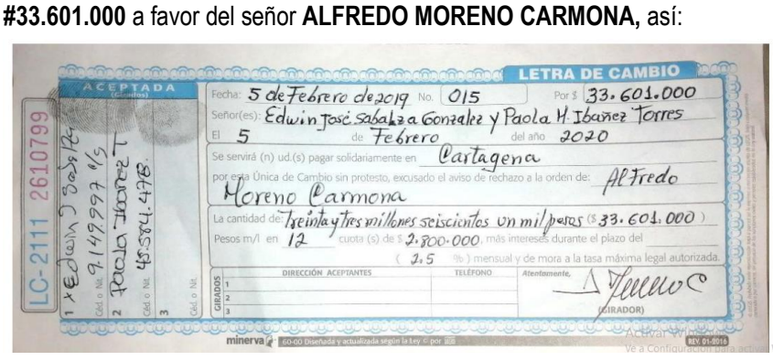
LC-2111 2610799
ACEPTADA
LETRA DE CAMBIO
Fecha: 5 de Febrero de 2019 No. 015 Por $ 33.601.000
Señor(es): Edwin José Sabalza Gonzalez y Paola H. Ibañez Torres
El 5 de Febrero del año 2020
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cartagena
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfredo Moreno Carmona
La cantidad de: treinta y tres millones seiscientos un mil pesos ($ 33.601.000)
Pesos m/l en 12 cuota (s) de $ 2.800.000 más intereses durante el plazo del (2.5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
DIRECCIÓN ACEPTANTES TELÉFONO
Atentamente,
(GIRADOR)
minerva

La anterior letra de cambio fue ejecutada en un proceso ejecutivo con radicado No. 13-001-40-03-007-2021-00317-00 que cursó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena, y que terminó por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2021 tal como se muestra a continuación:

RESUELVE:

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -
2. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Ofíciese a los destinatarios de las cautelas -
3. No hay lugar a condena en costas.
4. Archivase el expediente. -

NOTIFIQUESE

ROCIO RODRIGUEZ URIBE
JUEZ

No obstante, me comenta mis poderdantes que el señor ALFREDO MORENO CARMONA se quedó con la otra letra en blanco que habían firmado, y que posiblemente puede ser la que ahora se esté ejecutando de forma abusiva contraria a la realidad, toda vez que nunca han celebrado un contrato de mutuo con la aquí ejecutante, y mucho menos recibido dicha suma de dinero por parte de la señora RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO o el señor ALFREDO MORENO CARMONA.

Actualmente, mis poderdantes adeudan una suma aproximada de $5.000.000 por lo que, para garantizar el pago de dicha deuda, mis mandantes suscribieron la siguiente otra letra de cambio en blanco:

1. Edwin 9 sabata 6
NIT. o C.C. 9.149.997
2. Ana Coronado
NIT. o C.C. 45504.478
3.
NIT. o C.C.
ACEPTADA
No. LETRA DE CAMBIO Por $
FECHA:
SEÑOR (ES):
EL DÍA ____ DE____ DEL AÑO____ SE SERVIRA(N) UD. (S) PAGAR SOLIDARIA
MENTE EN
POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO A
LA ORDEN DE
LA SUMA DE
PESOS M/L EN____CUOTA(S) DE $____MAS INTERESES DURANTE EL
PLAZO DEL____ (____%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MENSUA
Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.
GIRADOS
DIRECCIÓN ACEPTANTES
TELÉFONO
Atentamente,
GIRADOR
INDICE DERECH

Según información suministrada por mis clientes, la letra de cambio en blanco indicada anteriormente está en poder de la abogada **ANA MARIA CORONADO POMARES,** quien en su momento fungía como apoderada del señor **ALFREDO MORENO CARMONA,** y ella mediante mensajes de WhatsApp les comentó a mis mandantes que dicha letra **NO** ha sido llenada aún, por lo que ella no tiene conocimiento sobre quien es la aquí ejecutante y de la existencia de la letra aportada al presente proceso.

Señora Juez, mis poderdantes afirman que ellos nunca han recibido dinero de la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, puesto que, solamente han realizado negocios con el señor **ALFREDO MORENO CARMONA**, y que en ultimas solo le quedaron debiendo la suma aproximada de $5.000.000 (cinco millones de pesos), por lo que la última letra firmada es la que está en blanco y en poder de la abogada **ANA MARIA CORONADO POMARES.**

En ese orden**,** mis poderdantes afirman que jamás realizaron contrato de mutuo o préstamo de dinero con la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, que nunca han recibido la suma de $30.000.000 por parte de la aquí demandante, que desconocen el contenido de la letra de cambio aportada, por cuanto en el trasegar de sus relaciones negociales solo han llevado a cabo ese tipo de negocios con el señor **ALFREDO MORENO**

CARMONA a quien en varias ocasiones le firmaron letras en blanco por cuanto este lo exigía para realizar el préstamo.

Así las cosas, se reitera que en una primera oportunidad mis mandantes firmaron dos letras en blanco, la cual una de ella se llenó y se cobró en el proceso ejecutivo al que se hizo referencia anteriormente, y la otra está en poder del señor **ALFREDO MORENO CARMONA**. De igual forma, aducen que actualmente le deben la suma de $5.000.000 al señor **ALFREDO MORENO CARMONA** a quien le firmaron otra letra en blanco (que está en poder de la abogada ANA CORONADO) tal como se muestra a continuación:

No. LETRA DE CAMBIO Por $
FECHA:
SEÑOR (ES):
EL DÍA ____ DE ____ DEL AÑO ____ SE SERVIRA(N) UD. (S) PAGAR SOLIDARIA
MENTE EN
POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO A
LA ORDEN DE
LA SUMA DE
PESOS M/L EN ____ CUOTA(S) DE $ ____ MAS INTERESES DURANTE EL
PLAZO DEL ____ (____ %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MENSUA
Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.
DIRECCIÓN ACEPTANTES
TELÉFONO
Atentamente,
GIRADOR
ACEPTADA
GIRADOS
NIT. o C.C.
NIT. o C.C.
NIT. o C.C.

De esta última obligación mis mandantes han realizado abonos a la deuda a los abogados del señor **ALFREDO MORENO CARMONA**, tal como se refleja a continuación:

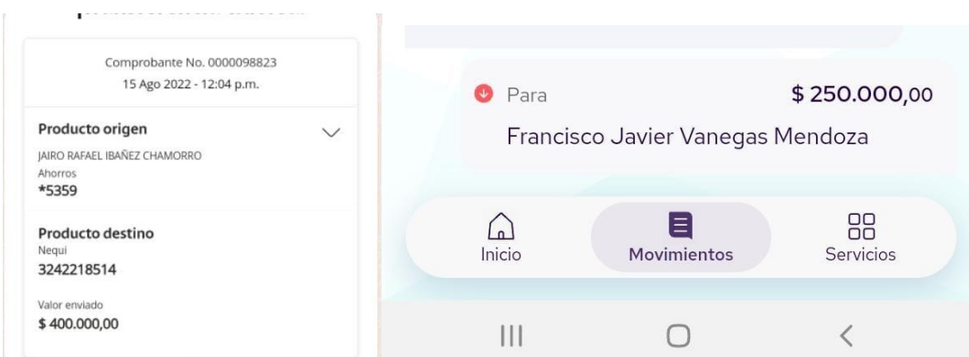

De igual forma, mis representados a lo largo del trasegar de su relación negocial con el señor ALFREDO MORENO CARMONA le han efectuado pago concerniente a sus obligaciones, puesto que, es con la única persona con quien alguna vez han celebrado contrato de mutuo y firmado letras de cambio en blanco. A continuación, se muestra transferencias realizadas al señor **ALFREDO MORENO** para el pago de obligaciones:

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de la transferencia realizada desde su Cuenta de ahorros nro.78660779352 el día 13 de 9 de 2022 a ALFREDO JOSE MORENO CARMONA, hicimos las validaciones y le informamos que esta finalizó exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal
2021-07-15	$8,000,000.00	48724459822	SVP

Mis poderdantes insisten que **NO** conocen a la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, y mucho menos que recibieron la suma de $30.000.000 el 12 de diciembre de 2020 (fecha de creación del título), según sus extractos bancarios de esa fecha, tal como se muestra a continuación:

El del demandado **EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ**, cuenta de ahorros Bancolombia No. 78660779352

9/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-40,000.00	20,74
9/12	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-20,000.00	74
12/12	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,157,364.00	1,158,10
12/12	PAGO DE PROV ZINOBE SAS			590,000.00	1,748,10
12/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.03	1,748,11
12/12	PAGO PSE TIGO - COLOMBIA MOVI			-37,498.00	1,710,63
12/12	PAGO PSE PATRIMONIOS AUTONOMO			-655,300.00	1,055,33
12/12	RETIRO CAJERO TERMINAL DE TRA			-130,000.00	925,33
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-56,532.00	868,78
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-34,200.00	834,58
12/12	COMPRA EN PROTEO OIL			-77,700.00	756,88
13/12	ABONO INTERESES AHORROS			.11	756,88
13/12	PAGO PSE Ita£			-201,000.00	555,88

El de la demandada **PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES**, cuenta de ahorros Bancolombia No. 8590806774

Grupo Bancolombia

PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES
UB VILLA DEL SOL MZ B LT 8
$$CARTAGENA BOLIVAR

ESTADO DE CUENTA
DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 8590806774
SUCURSAL CARTAGENA

Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	SALDO PROMEDIO	$	0
TOTAL ABONOS	$	.00	CUENTAS X COBRAR	$	23,466.88
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	$	.00
SALDO ACTUAL	$	.00	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
	FIN ESTADO DE CUENTA				

De igual forma, la demandada PAOLA IBAÑEZ afirma que ese día 12 de diciembre de 2020 estaba cuidando a su hija, toda vez que por la pandemia se quedó sin trabajo y se dedicó al cuidado de su hija. Así mismo, el demandado EDWIN SABALZA aduce que estaba en su casa porque para ese momento tenía a su abuela hospitalizada a causa del COVID. En ese orden, niegan haber recibido la suma de $ 30.000.000 ya sea a través de cuenta bancaria o en efectivo por parte de la aquí demandante, tomando en cuenta que dicha suma es significativa y de difícil manejo en efectivo, por lo que es inverosímil que una persona que se dedica al préstamo de dinero esperando recibir intereses del mismo, desembolse dicha suma en efectivo.

Adicionalmente, es extraño que en todo el tiempo antes de presentar la demanda, la aquí ejecutante NO haya efectuado ningún requerimiento a los aquí demandados en calidad de supuestos deudores, puesto que, las reglas de la experiencia nos indica que normalmente los acreedores primero requieren el pago directamente del deudor-aunque NO sea requisito de procedibilidad- máxime cuando según el inciso 5 del artículo 94 del código general del proceso, el requerimiento escrito por una sola vez produce los efectos de interrupción de la prescripción.

Mis poderdantes sospechan que el señor **ALFREDO MORENO CARMONA** entregó una de las tantas letras de cambio que han firmado en blanco a la aquí ejecutante, toda vez que ellos NO desconocen que las firmas impresas en el titulo valor aportado correspondan a las suyas, pero el contenido del título es totalmente falso, puesto que, la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** no tiene la calidad de giradora, tampoco les prestó la suma alegada y mucho menos el título se creó en esa fecha, por lo que se configura una falsedad ideológica del titulo valor.

De igual forma, NO se observa que el titulo valor aportado haya sido endosado en propiedad a la aquí ejecutante en los términos del artículo 651 y siguientes del código de comercio por parte del señor **ALFREDO MORENO CARMONA**, por lo que mis mandantes no tienen obligación de pagar el monto señalado en la letra de cambio, puesto que, el negocio subyacente es inexistente por NO existir ninguna relación negocial con la aquí ejecutante que justifique la creación del título valor aportado en la presente demanda. Tampoco se acredita la cesión de la obligación, que en todo caso es inexistente, por cuanto mis poderdantes NO adeudan dicha suma de dinero

ni a la aquí demandante **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** ni al señor **ALFREDO MORENO CARMONA** con quien SIEMPRE han hecho negocios de este tipo.

Por lo expuesto, es admisible concluir que el titulo valor aportado no corresponde a un préstamo por $ 30.000.000, es decir, hay una falta de correspondencia entre la literalidad del título y el verdadero negocio jurídico que dio origen al título que se firmó en blanco y se entregó al señor **ALFREDO MORENO CARMONA** para garantizar el pago de préstamos sucesivos, y no a la aquí ejecutante **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO**, a la cual mis poderdantes manifiestan desconocer, y que en todo caso al señor **ALFREDO MORENO CARMONA** se le adeuda una suma aproximada de $5.000.000 (cinco millones de pesos), según afirman mis poderdantes.

-INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Al no existir un negocio jurídico subyacente que esté respaldado por el titulo valor aquí aportado, toda vez que entre mis mandantes y la ejecutante NUNCA hubo una relación negocial y mucho menos la celebración de un contrato de préstamo o mutuo, se deriva de forma inexorable que la obligación aquí ejecutada es inexistente, por cuanto la ejecutante no prestó la suma de $30.000.000 a mis poderdantes, ni otra suma de dinero, puesto que, ni siquiera se conocen o han tenido conexión alguna ya sea negocial, familiar, o de amistad.

Se reitera señora juez, que mis poderdantes se sorprendieron al recibir notificación de la presente demanda, tomando en cuenta, que siempre han realizado sus negocios con el señor **ALFREDO MORENO CARMONA**, a quien se le ha entregado dos letras en blanco, y otra letra en blanco que está en poder de la abogada **ANA CORONADO (**para un total de tres letras en blanco, de las cuales una ya fue llenada en un proceso ejecutivo al que hizo referencia**)**. Por consiguiente, se sospecha que una de esas letras en blanco fue entregada de forma fraudulenta a la aquí demandante, y sin que medie una obligación de pagar esa suma de dinero, ni siquiera a quien es su tenedor legitimo **ALFREDO MORENO.**

En todo caso señora juez, lo aquí aseverado es según información suministrada por mis poderdantes, quienes son los únicos que conocen los pormenores fácticos de lo que posiblemente esté sucediendo, y que en todo caso, a través de este medio de defensa queremos encontrar la verdad material y procesal, que impida la vulneración de los derechos que le asiste a mis representados, quienes de buena fe han entregado letras de cambio en blanco al señor **ALFREDO MORENO**, y reconocen que **NUNCA** han firmado y entregado una letra de cambio a la señora **RAQUEL MIRANDA**, demandante dentro de este proceso, a quien desconocen totalmente, y mucho menos adeudan la suma de $30.000.000 a la ejecutante o a el señor ALFREDO MORENO.

V. PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN

PRIMERA: Declarar probadas a favor de los demandados las excepciones propuestas.

SEGUNDA: En consecuencia, declarar la terminación del proceso.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente proceso ejecutivo en contra de mis poderdantes.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO YJURISPRUDENCIALES

Numeral 12 del artículo 784 del código de comercio; numeral 1 del artículo 442 del código general del proceso

Se trae a colación una sentencia del **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN CIVI**[1] en la cual se declaró la excepción "*inexistencia del negocio subyacente fuente del título valor aportado*'" bajo los siguientes argumentos:

> *"Ya en el aspecto sustancial, se recuerda que aun cuando el artículo 622 del Código de Comercio prevé la posibilidad de emitir instrumentos con espacios en blanco, para que cualquier tenedor legítimo pueda completarlos conforme a la autorización impartida para ese propósito, también debe suponerse que entre las partes hubo un acuerdo previo y que fue expresa la instrucción del girador para que el documento fuere convertido en título-valor.*
>
> *(…)*
>
> *Bajo tal premisa es pertinente anotar* ***que entre partes los títulos son causales, lo cual significa que la eficacia del título valor se afecta con las vicisitudes del negocio que dio lugar a su creación, de allí que en el acto cambiario, inclusive en las instrucciones de llenado cuando el título valor se otorga con espacios en blanco, tenga influencia las incidencias de la relación contractual, siempre que el conflicto se presente entre las mismas partes que lo estipularon o de cara a terceros que no sean de buena fe exenta de culpa.***
>
> *En esas condiciones, también ha de tenerse asimismo como excepción el planteamiento de los ejecutados acerca de la inexistencia de una relación fundamental, en específico para el cobro ejecutivo de la pena, habida cuenta que de demostrarse esa aseveración, la obligación sería ineficaz, circunstancia que se explica en el hecho que debe existir correspondencia jurídica con la causa que sirvió a la emisión del título valor, carga que no se cumple con la exhibición del pagaré y sus instrucciones, pues ello no implica la preexistencia de la relación fundamental de donde surgió el derecho que al documento se incorporó.*
>
> *(…)*
>
> *Por tanto, en línea de principio y desde la arista del negocio principal, no emerge que los partícipes del negocio jurídico hubieran exteriorizado, bajo la autonomía de su voluntad negocial, que su intención era que la cláusula penal en caso de incumplimiento fuera pasible de ser ejecutada con el pagaré que los demandados confirieron a la ejecutante para el propósito específico que antes habían expresado, o, que ese cartular también abarcara la cláusula penal".*

Se reitera señora juez, que mis poderdantes reconocen haber firmado dicha letra de cambio, pero la misma fue entregada en blanco al señor ALFREDO MORENO CARMONA, quien será citado como testigo. Así mismo, se reitera que la mentada letra de cambio se suscribió para respaldar un negocio jurídico de mutuo celebrado con el señor ALFREDO, y que dista de la suma de $30.000.000, puesto que, realmente en una primera oportunidad el préstamo fue por un valor de $ 3.000.000 y otro de $ 15.000.000, pero en ningún momento la señora RAQUEL MIRANDA les ha prestado a mis mandantes la suma de $ 30.000.000 por lo que nunca han celebrado ningún negocio jurídico que sea origen o fuente del título valor que aquí aporta, tan es así, que mis mandantes manifiestan desconocer a la señora RAQUEL, pues nunca la han visto personalmente ni por otro medio, y mucho menos han entablado alguna relación negocial, pues realmente, siempre acostumbran a realizar negocios con el señor ALFREDO.

VII. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES:

Se aportan las siguientes:

-Extractos bancarios de los demandados para la fecha en la cual se creó el título valor aportado con la demanda.

[1] **Radicado No. 1100 1310 3028 2019 00716 01 del 28 de abril de 2022.**

-Abonos realizados a el señor **ALFREDO MORENO CARMONA** con quien en varias ocasiones han celebrado contratos de mutuo y firmado letras de cambio en blanco.

-Copia del expediente del proceso ejecutivo con radicado No. 13-001-40-03-007-2021-00317-00 que cursó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena, el cual también puede ser consultado en TYBA.

-Letras que se han firmado y entregado al señor **ALFREDO MORENO CARMONA (**se hace la salvedad que hay una tercera letra que fue firmada en blanco y entregada al señor ALFREDO, de la cual no tenemos una copia o fotografía, y que se sospecha que es la aportada al presente proceso de forma arbitraria y contraria a la realidad por cuanto no existe negocio causal celebrado con la aquí ejecutante).

-Convenio de pago que realizaron mis poderdantes con el señor ALFREDO MORENO CARMONA, donde acuerdan la totalidad de una deuda a lo largo de su relación negocial.

B. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito al señor juez citar para recibir interrogatorio de parte a la parte demandante **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** para que declare sobre los hechos relacionados con el proceso.

C. **PERICIAL-artículo 226 al 235 del código general del proceso.**

En aras de determinar que el titulo valor aportado a la presente demanda fue entregado en blanco, y que el mismo fue llenado posteriormente, así mismo, para establecer si la aquí demandante fue la que llenó el título, y en qué fecha lo llenó, solicito que se decrete y practique una **PERICIA GRAFOTÉCNICA** sobre la letra de cambio aportada al presente proceso. Para tales efectos, ofíciese al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**

D. **TESTIMONIALES**

De conformidad con el artículo 212 del código general del proceso solicito que se decreten y practiquen los siguientes testimonios con el fin que declaren sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones propuestas, específicamente para demostrar que mis poderdantes NO celebraron ningún negocio con la aquí demandante, y que el título valor aportado en este proceso que es falso ideológicamente, realmente se firmó para garantizar un préstamo al señor **ALFREDO MORENO CARMONA.**

-ALFREDO MORENO CARMONA, domiciliado en la ciudad de Cartagena, residenciado en el barrio manga calle 27 No.22183 Edificio PIRAI APTO 402 y correo electrónico No. almoca55@hotmail.com (el cual se obtuvo del expediente de un proceso judicial que cursó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena con radicado No. 13-001-40-03-007-2021-00317-00 que fue presentada por el testigo en mención en contra de mis poderdantes).

-**ANA MARIA CORONADO POMARES,** domiciliada en la ciudad de Cartagena, residenciada en el barrio Simón Bolívar Mz 16 Lote 11 y correo electrónico No. anamar2305@yahoo.es (el cual se obtuvo del expediente de un proceso judicial que cursó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena con radicado No. 13-001-40-03-007-2021-00317-00 que fue presentada por el testigo en mención en contra de mis poderdantes).

-**FRANCISCO JAVIER VANEGAS MENDOZA**, domiciliado en la ciudad de Cartagena, quien puede ser ubicado en el correo electrónico: fvanegas14@hotmail.com.

E. CARGA DE LA PRUEBA

En virtud del artículo 167 del código general del proceso, y por encontrarse la demandante en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares, solicito:

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS -Articulo 265 y siguientes del código general del proceso.

-ORDENAR a la parte demandante que aporte la prueba documental o cualquier otro medio probatorio donde conste que entregó la suma de $ 30.000.000 a los aquí demandados, y demás documentos que acrediten la relación negocial que alega como existente entre mis poderdantes y la aquí demandante. Al respecto es pertinente resaltar que "***las reglas de la experiencia indican que quien se dedica al comercio y, especialmente, al préstamo de dinero, conserva registros, soportes, libros o asientos en los cuales puede verificar el estado de los créditos otorgados o, cuando menos, en su memoria conserva un conocimiento específico de cuánto se le debe, desde cuándo y por qué".***[2]

VIII. NOTIFICACIONES

A la suscrita a los correos electrónicos: martinezherreraabogados@gmail.com y/o sandraherrera3@hotmail.com

A mis poderdantes:

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ: Puede ser notificado de cualquier determinación en el correo electrónico sabalza09@hotmail.com

PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES: Puede ser notificada de cualquier determinación en los correos electrónicos ibatorres-p@hotmail.com y paolamilagro@gmail.com

Atentamente,

SANDRA HERRERA PÉREZ
Cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena
Tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura

[2] **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CIVIL FAMILIA, RADICADO No. 13001-31-03-004-2019-00091-01.**

Cartagena de Indias D. T y C., 16 de agosto de 2022.

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.478, a través de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANDRA HERRERA PÉREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena, abogada inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación, asuma la defensa dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 13001-41-89-006-2022-00380-00 adelantado en este despacho por la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** contra nosotros **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES.**

Lo anterior se realiza en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, "*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*" a saber:

> *"Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
>
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".*

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Además, cuenta con facultades para interponer todos los recursos legales y extralegales sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en las siguientes direcciones:

- **APODERADA:**

  La doctora **SANDRA HERRERA PÉREZ** puede ser notificada de cualquier determinación en el correo electrónico sandraherrera3@hotmail.com y al teléfono móvil 3046327537.

- **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ**
  Puedo ser notificado de cualquier determinación en el correo electrónico sabalza09@hotmail.com

- **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES**
  Puedo ser notificada de cualquier determinación en los correos electrónicos ibatorres-p@hotmail.com y paolamilagro@gmail.com

Otorgo

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ
CC: 9.149.997

PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
CC: 45.584.478

Acepto,

SANDRA HERRERA PÉREZ
CC: 1.047.497.274 de Cartagena
Tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura

Rv: MEMORIAL OTORGAMIENTO DE PODER- PROCESO EJECUTIVO - RAD 13001-41-89-006-2022-00380-00

edwin jose sabalza gomzalez <sabalza09@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 11:32

Para: sandraherrera3@hotmail.com <sandraherrera3@hotmail.com>

De: Martínez Herrera & abogados asociados S. A. S <martinezherreraabogados@gmail.com>
Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 10:46 a. m.
Para: sandraherrera3@hotmail.com <sandraherrera3@hotmail.com>; sabalza09@hotmail.com <sabalza09@hotmail.com>; ibatorres-p@hotmail.com <ibatorres-p@hotmail.com>; paolamilagro@gmail.com <paolamilagro@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL OTORGAMIENTO DE PODER- PROCESO EJECUTIVO - RAD 13001-41-89-006-2022-00380-00

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito enviarle el texto que debe copiar y pegar en un nuevo correo electrónico, para efectos de otorgarme poder, y así poder ejercer la defensa jurídica de ustedes dentro del proceso ejecutivo con radicado 13001-41-89-006-2022-00380-00 iniciado por la señora RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO.

Deben enviar el correo, desde sus correos electrónicos a las siguientes direcciones electrónicas, con el mismo título del presente: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co sandraherrera3@hotmail.com martinezherreraabogados@gmail.com

EL TEXTO ES EL SIGUIENTE:

Cartagena de Indias D. T y C., 16 de agosto de 2022.

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.584.478, a través de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANDRA HERRERA PÉREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena, abogada inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación, asuma la defensa dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 13001-41-89-006-2022-00380-00 adelantado en este despacho por la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** contra nosotros **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES.**

Lo anterior se realiza en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, "*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*" a saber:

> *"Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
>
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".*

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Además, cuenta con facultades para interponer todos los recursos legales y extralegales sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en las siguientes direcciones:

- **APODERADA:**

  La doctora **SANDRA HERRERA PÉREZ** puede ser notificada de cualquier determinación en el correo electrónico sandraherrera3@hotmail.com y al teléfono móvil 3046327537.

- **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ**
  Puedo ser notificado de cualquier determinación en el correo electrónico sabalza09@hotmail.com

- **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES**
  Puedo ser notificada de cualquier determinación en los correos electrónicos ibatorres-p@hotmail.com y paolamilagro@gmail.com

Otorgo

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ
CC: 9.149.997

PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
CC: 45.584.478

Acepto,

SANDRA HERRERA PÉREZ
CC: 1.047.497.274 de Cartagena
Tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura

--

Dirección: Barrio el Cabrero, carrera 3 No.45-36 Edificio Porto Castello
E-mail: martinezherreraabogados@gmail.com
Teléfono: +57 3046327537 - +57 3007768994
Cartagena D.T. y C.

Fwd: MEMORIAL OTORGAMIENTO DE PODER- PROCESO EJECUTIVO - RAD 13001-41-89-006-2022-00380-00

paola ibañez torres <ibatorres-p@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 11:28

Para: sandraherrera3@hotmail.com <sandraherrera3@hotmail.com>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

From: Martínez Herrera & abogados asociados S. A. S <martinezherreraabogados@gmail.com>
Sent: Tuesday, August 16, 2022 10:46:58 AM
To: sandraherrera3@hotmail.com <sandraherrera3@hotmail.com>; sabalza09@hotmail.com <sabalza09@hotmail.com>; ibatorres-p@hotmail.com <ibatorres-p@hotmail.com>; paolamilagro@gmail.com <paolamilagro@gmail.com>
Subject: MEMORIAL OTORGAMIENTO DE PODER- PROCESO EJECUTIVO - RAD 13001-41-89-006-2022-00380-00

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito enviarle el texto que debe copiar y pegar en un nuevo correo electrónico, para efectos de otorgarme poder, y así poder ejercer la defensa jurídica de ustedes dentro del proceso ejecutivo con radicado 13001-41-89-006-2022-00380-00 iniciado por la señora RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO.

Deben enviar el correo, desde sus correos electrónicos a las siguientes direcciones electrónicas, con el mismo título del presente: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co sandraherrera3@hotmail.com martinezherreraabogados@gmail.com

EL TEXTO ES EL SIGUIENTE:

Cartagena de Indias D. T y C., 16 de agosto de 2022.

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.584.478, a través de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANDRA HERRERA PÉREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena, abogada inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación, asuma la defensa dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 13001-41-89-006-2022-00380-00 adelantado en

este despacho por la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO** contra nosotros **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES.**

Lo anterior se realiza en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, "*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*" a saber:

> *"Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
>
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".*

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Además, cuenta con facultades para interponer todos los recursos legales y extralegales sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en las siguientes direcciones:

- **APODERADA:**

  La doctora **SANDRA HERRERA PÉREZ** puede ser notificada de cualquier determinación en el correo electrónico sandraherrera3@hotmail.com y al teléfono móvil 3046327537.

- **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ**
  Puedo ser notificado de cualquier determinación en el correo electrónico sabalza09@hotmail.com

- **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES**
  Puedo ser notificada de cualquier determinación en los correos electrónicos ibatorres-p@hotmail.com y paolamilagro@gmail.com

Otorgo

EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ
CC: 9.149.997

PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
CC: 45.584.478

Acepto,

SANDRA HERRERA PÉREZ
CC: 1.047.497.274 de Cartagena
Tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura

--

Dirección: Barrio el Cabrero, carrera 3 No.45-36 Edificio Porto Castello
E-mail: martinezherreraabogados@gmail.com
Teléfono: +57 3046327537 - +57 3007768994
Cartagena D.T. y C.

Grupo Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 78660779352

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

CR 60D 30 77

$$CARTAGENA BOLIVAR 0013001

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	280.53	*SALDO PROMEDIO*	$	125,168
TOTAL ABONOS	$	21,550,671.39	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	21,546,525.01	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	15.38
SALDO ACTUAL	$	4,426.91	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			120,000.00	120,280.53
1/10	COMPRA EN CONJUNTO R			-114,000.00	6,280.53
2/10	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,127,828.00	1,134,108.53
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			.61	1,134,109.14
2/10	PAGO CARDIF-PROTECCION INTEG	PLAZA DE LA ADUAN		-34,990.00	1,099,119.14
2/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-100,000.00	999,119.14
2/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	699,119.14
2/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	649,119.14
2/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	449,119.14
3/10	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,160,244.00	1,609,363.14
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			80,000.00	1,689,363.14
3/10	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-52,990.00	1,636,373.14
3/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-250,000.00	1,386,373.14
3/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-10,000.00	1,376,373.14
3/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-103,000.00	1,273,373.14
3/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-102,000.00	1,171,373.14
3/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-50,000.00	1,121,373.14
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	621,373.14
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-130,000.00	491,373.14
3/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	391,373.14
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.06	391,374.20
5/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			134,800.00	526,174.20
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			.10	526,174.30
5/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-300,000.00	226,174.30
5/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-150,000.00	76,174.30
6/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	86,174.30
6/10	ABONO INTERESES AHORROS			.02	86,174.32
6/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-71,000.00	15,174.32
7/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		95,000.00	110,174.32
7/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			72,000.00	182,174.32
7/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-163,700.00	18,474.32
8/10	ABONO INTERESES AHORROS			.04	18,474.36
9/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	28,474.36

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 78660779352

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

CR 60D 30 77

$$CARTAGENA BOLIVAR 0013001

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
9/10	ABONO INTERESES AHORROS			.01	28,474.37
9/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-18,000.00	10,474.37
10/10	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,354,968.00	1,365,442.37
10/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			32,000.00	1,397,442.37
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			.05	1,397,442.42
10/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-160,000.00	1,237,442.42
10/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-600,000.00	637,442.42
10/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-50,000.00	587,442.42
10/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-30,000.00	557,442.42
10/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-30,000.00	527,442.42
10/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-270,000.00	257,442.42
10/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	57,442.42
10/10	COMPRA EN EDS SAN JO			-20,000.00	37,442.42
11/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-36,000.00	1,442.42
13/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			44,800.00	46,242.42
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			.06	46,242.48
14/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-40,000.00	6,242.48
14/10	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-6,100.00	142.48
15/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			140,000.00	140,142.48
15/10	TRANSF A COLOMBIA MOVIL S.A			-75,000.00	65,142.48
15/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	15,142.48
15/10	COMPRA EN EDS GAS TE			-15,000.00	142.48
16/10	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,303,722.00	1,303,864.48
16/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			3,000.00	1,306,864.48
16/10	ABONO INTERESES AHORROS			.01	1,306,864.49
16/10	PAGO INTEGRAL GROUP	PLAZA DE LA ADUAN		-24,912.00	1,281,952.49
16/10	TRANSF A UNE EPM TELECOMUNIC			-116,542.00	1,165,410.49
16/10	PAGO PSE Ita£			-135,000.00	1,030,410.49
16/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-600,000.00	430,410.49
16/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-120,000.00	310,410.49
16/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	10,410.49
17/10	COMPRA EN MERKAFACIL			-8,600.00	1,810.49
19/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			160,000.00	161,810.49
19/10	ABONO INTERESES AHORROS			.22	161,810.71
20/10	PAGO DE PROV ZINOBE SAS			590,000.00	751,810.71
20/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			400,000.00	1,151,810.71
20/10	ABONO INTERESES AHORROS			.83	1,151,811.54
20/10	PAGO PSE PATRIMONIOS AUTONOMO			-545,600.00	606,211.54
21/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			16,000.00	622,211.54
21/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			68,800.00	691,011.54
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			.04	691,011.58
21/10	PAGO EXPERIAN COLOMBIA SA	PLAZA DE LA ADUAN		-17,500.00	673,511.58
21/10	RETIRO CAJERO ALMACEN EL CAMP			-20,000.00	653,511.58
21/10	RETIRO CAJERO MULTIFUNCIONAL			-600,000.00	53,511.58
21/10	COMPRA EN TIENDAS AR			-23,170.00	30,341.58
22/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-10,000.00	20,341.58
22/10	COMPRA EN MOBIL EDS			-15,000.00	5,341.58
23/10	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,152,828.00	1,158,169.58
23/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.58	1,158,171.16
24/10	RETIRO CAJERO EXITO CARTAGENA			-400,000.00	758,171.16
24/10	RETIRO CAJERO EXITO CARTAGENA			-50,000.00	708,171.16
24/10	RETIRO CAJERO EDS PETROMIL EL			-300,000.00	408,171.16
24/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-75,000.00	333,171.16
24/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	83,171.16
24/10	COMPRA EN EDS SAN JU			-50,000.00	33,171.16
25/10	ABONO INTERESES AHORROS			.08	33,171.24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 78660779352

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

CR 60D 30 77

$$CARTAGENA BOLIVAR 0013001

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
26/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			86,200.00	119,371.24
26/10	ABONO INTERESES AHORROS			.01	119,371.25
26/10	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			-110,000.00	9,371.25
27/10	COMPRA EN MERKAFACIL			-6,200.00	3,171.25
28/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	13,171.25
28/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	113,171.25
28/10	ABONO INTERESES AHORROS			.15	113,171.40
29/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-90,000.00	23,171.40
29/10	COMPRA EN EDS NAUTIC			-20,000.00	3,171.40
30/10	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,354,968.00	1,358,139.40
30/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.78	1,358,141.18
30/10	COMPRA EN DECORDENIS			-56,000.00	1,302,141.18
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			.74	1,302,141.92
31/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-100,000.00	1,202,141.92
31/10	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-20,000.00	1,182,141.92
31/10	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-500,000.00	682,141.92
31/10	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			-140,000.00	542,141.92
1/11	ABONO INTERESES AHORROS			.10	542,142.02
1/11	PAGO PSE FIDUCIARIA DE OCCIDE			-142,790.00	399,352.02
1/11	RETIRO CAJERO PLAZA COLON 3			-100,000.00	299,352.02
1/11	RETIRO CAJERO SUC EL BOSQUE 1			-100,000.00	199,352.02
1/11	RETIRO CAJERO PLAZA COLON 3			-50,000.00	149,352.02
1/11	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			-70,000.00	79,352.02
2/11	ABONO INTERESES AHORROS			.08	79,352.10
2/11	COMPRA EN TIENDA EL			-16,200.00	63,152.10
3/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-60,000.00	3,152.10
4/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			31,000.00	34,152.10
4/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-33,000.00	1,152.10
7/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			89,800.00	90,952.10
8/11	ABONO INTERESES AHORROS			.24	90,952.34
9/11	RETIRO CAJERO EDS NAUTICA			-90,000.00	952.34
12/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		450,000.00	450,952.34
12/11	ABONO INTERESES AHORROS			.37	450,952.71
12/11	PAGO CARDIF-PROTECCION INTEG	PLAZA DE LA ADUAN		-34,990.00	415,962.71
12/11	TRANSF A COLOMBIA MOVIL S.A			-37,498.00	378,464.71
12/11	COMPRA EN TIENDAS AR			-101,707.00	276,757.71
13/11	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			892,284.00	1,169,041.71
13/11	ABONO INTERESES AHORROS			.31	1,169,042.02
13/11	PAGO PSE Ita£			-201,000.00	968,042.02
13/11	PAGO PSE Aguas de Cartagena			-78,240.00	889,802.02
13/11	PAGO PSE FIDEICOMISOS SOCIEDA			-7,340.00	882,462.02
13/11	PAGO PSE PATRIMONIOS AUTONOMO			-649,000.00	233,462.02
13/11	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-5,000.00	228,462.02
13/11	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01	228,462.01
13/11	COMISION TRASLADO OTROS BANCOS			-6,300.00	222,162.01
13/11	IVA COMIS TRASLADO OTROS BCOS			-1,197.00	220,965.01
14/11	PAGO DE PROV ZINOBE SAS			590,000.00	810,965.01
14/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.04	810,966.05
14/11	COMPRA EN PROTEO OIL			-9,600.00	801,366.05
14/11	COMPRA EN EDS PUERTA			-40,000.00	761,366.05
15/11	ABONO INTERESES AHORROS			.68	761,366.73
15/11	RETIRO CAJERO EDS PETROMIL EL			-160,000.00	601,366.73
15/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-25,000.00	576,366.73
15/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-70,000.00	506,366.73
15/11	COMPRA EN MERKAFACIL			-7,100.00	499,266.73
16/11	ABONO INTERESES AHORROS			.10	499,266.83

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 78660779352

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

CR 60D 30 77

$$CARTAGENA BOLIVAR 0013001

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
16/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-300,000.00	199,266.83
16/11	RETIRO CAJERO STO 13 DE JUNIO			-120,000.00	79,266.83
17/11	ABONO INTERESES AHORROS			.04	79,266.87
17/11	PAGO INTEGRAL GROUP	PLAZA DE LA ADUAN		-24,912.00	54,354.87
17/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-19,000.00	35,354.87
18/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-30,000.00	5,354.87
20/11	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,152,828.00	1,158,182.87
20/11	ABONO INTERESES AHORROS			.98	1,158,183.85
20/11	PAGO PSE FIDEICOMISOS SOCIEDA			-137,260.00	1,020,923.85
20/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-33,000.00	987,923.85
20/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	787,923.85
20/11	COMPRA EN POSTRES Y			-32,400.00	755,523.85
20/11	COMPRA EN SARA S HEA			-33,600.00	721,923.85
21/11	ABONO INTERESES AHORROS			.09	721,923.94
21/11	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-550,000.00	171,923.94
21/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	71,923.94
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			.05	71,923.99
22/11	COMPRA EN EL SOMBRER			-28,500.00	43,423.99
23/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			95,800.00	139,223.99
23/11	ABONO INTERESES AHORROS			.06	139,224.05
23/11	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-90,000.00	49,224.05
24/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	149,224.05
24/11	TRANSF A UNE EPM TELECOMUNIC			-116,542.00	32,682.05
24/11	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-30,000.00	2,682.05
27/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			60,000.00	62,682.05
27/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-60,000.00	2,682.05
28/11	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,157,364.00	1,160,046.05
28/11	ABONO INTERESES AHORROS			.90	1,160,046.95
28/11	PAGO PSE SURTIDORA DE GAS DEL			-15,568.00	1,144,478.95
28/11	PAGO PSE Aguas de Cartagena			-30,167.00	1,114,311.95
28/11	PAGO PSE GPS de Colombia S.A.			-54,967.00	1,059,344.95
28/11	PAGO PSE Fideicomisos Servitr			-59,260.00	1,000,084.95
28/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-300,000.00	700,084.95
28/11	COMPRA EN SUPERTIEND			-39,800.00	660,284.95
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			.53	660,285.48
29/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-30,000.00	630,285.48
29/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-160,000.00	470,285.48
29/11	COMPRA EN EDS GAS TE			-50,000.00	420,285.48
29/11	COMPRA EN TIENDAS AR			-29,308.00	390,977.48
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			.05	390,977.53
30/11	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-350,000.00	40,977.53
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			.01	40,977.54
1/12	PAGO EXPERIAN COLOMBIA SA	PLAZA DE LA ADUAN		-17,500.00	23,477.54
1/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-10,000.00	13,477.54
2/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	163,477.54
2/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-30,000.00	133,477.54
2/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-10,000.00	123,477.54
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	23,477.54
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00	3,477.54
5/12	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,350,258.00	1,353,735.54
5/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-520,000.00	833,735.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-750,000.00	83,735.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-40,000.00	43,735.54
5/12	COMPRA EN LAS AMERIC			-40,000.00	3,735.54
7/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	53,735.54
7/12	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-52,990.00	745.54

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 78660779352

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

CR 60D 30 77

$$CARTAGENA BOLIVAR 0013001

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
8/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			40,000.00	40,745.54
8/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			40,000.00	80,745.54
8/12	ABONO INTERESES AHORROS			.05	80,745.59
8/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-40,000.00	40,745.59
9/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	60,745.59
9/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-40,000.00	20,745.59
9/12	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-20,000.00	745.59
12/12	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,157,364.00	1,158,109.59
12/12	PAGO DE PROV ZINOBE SAS			590,000.00	1,748,109.59
12/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.03	1,748,110.62
12/12	PAGO PSE TIGO - COLOMBIA MOVI			-37,498.00	1,710,612.62
12/12	PAGO PSE PATRIMONIOS AUTONOMO			-655,300.00	1,055,312.62
12/12	RETIRO CAJERO TERMINAL DE TRA			-130,000.00	925,312.62
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-56,532.00	868,780.62
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-34,200.00	834,580.62
12/12	COMPRA EN PROTEO OIL			-77,700.00	756,880.62
13/12	ABONO INTERESES AHORROS			.11	756,880.73
13/12	PAGO PSE Ita£			-201,000.00	555,880.73
13/12	RETIRO CAJERO EDS TECNOLOGICA			-300,000.00	255,880.73
13/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	155,880.73
13/12	COMPRA EN TIENDAS AR			-73,067.00	82,813.73
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			33,000.00	115,813.73
14/12	ABONO INTERESES AHORROS			.03	115,813.76
14/12	PAGO CARDIF-PROTECCION INTEG	PLAZA DE LA ADUAN		-34,990.00	80,823.76
14/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00	50,823.76
14/12	COMPRA EN DROGAS MEG			-25,000.00	25,823.76
15/12	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-6,000.00	19,823.76
15/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-18,000.00	1,823.76
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	31,823.76
16/12	ABONO INTERESES AHORROS			.04	31,823.80
17/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		110,000.00	141,823.80
17/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-140,000.00	1,823.80
18/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		169,000.00	170,823.80
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			.23	170,824.03
19/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	370,824.03
19/12	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,429,634.00	1,800,458.03
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			24,000.00	1,824,458.03
19/12	ABONO INTERESES AHORROS			.03	1,824,458.06
19/12	RETIRO CAJERO HALL AUTO CCIAL			-330,000.00	1,494,458.06
19/12	RETIRO CAJERO HALL AUTO CCIAL			-600,000.00	894,458.06
19/12	RETIRO CAJERO HALL AUTO CCIAL			-370,000.00	524,458.06
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	24,458.06
20/12	RETIRO CAJERO MULTIFUNCIONAL			-20,000.00	4,458.06
21/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		92,200.00	96,658.06
21/12	ABONO INTERESES AHORROS			.13	96,658.19
22/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		203,000.00	299,658.19
22/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-282,000.00	17,658.19
22/12	COMPRA EN DISTRIEDS			-13,500.00	4,158.19
23/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	54,158.19
23/12	ABONO INTERESES AHORROS			.01	54,158.20
23/12	COMPRA EN EDS SAN JO			-40,000.00	14,158.20
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	114,158.20
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			7,000.00	121,158.20
24/12	ABONO INTERESES AHORROS			.13	121,158.33
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-26,000.00	95,158.33
25/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-13,000.00	82,158.33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 78660779352

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

CR 60D 30 77

$$CARTAGENA BOLIVAR 0013001

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
25/12	COMPRA EN DISTRIBUID			-70,000.00	12,158.33
25/12	COMPRA EN EXITO CART			-10,000.00	2,158.33
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	102,158.33
27/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-70,000.00	32,158.33
27/12	COMPRA EN TIENDAS AR			-28,698.00	3,460.33
28/12	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			1,056,258.00	1,059,718.33
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			.58	1,059,718.91
28/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	559,718.91
28/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-134,000.00	425,718.91
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			14,000.00	439,718.91
29/12	RETIRO CAJERO TERMINAL DE TRA			-210,000.00	229,718.91
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	129,718.91
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-40,000.00	89,718.91
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-80,000.00	9,718.91
29/12	COMPRA EN MERKAFACIL			-7,000.00	2,718.91
31/12	PAGO DE PROV JLT TRANSPORTES			288,708.00	291,426.91
31/12	RETIRO CAJERO MEGATIENDAS OLA			-200,000.00	91,426.91
31/12	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-52,000.00	39,426.91
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-35,000.00	4,426.91
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 8590806774

SUCURSAL CARTAGENA

PAOLA MILAGRO IBA#EZ TORRES

UB VILLA DEL SOL MZ B LT 8

$$CARTAGENA BOLIVAR

Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	0
TOTAL ABONOS	$	.00	*CUENTAS X COBRAR*	$	23,466.88
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	.00
SALDO ACTUAL	$	.00	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Soporte de Transferencia

13 de Septiembre de 2022

Señores:
EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de la transferencia realizada desde su Cuenta de ahorros nro.78660779352 el día 13 de 9 de 2022 a ALFREDO JOSE MORENO CARMONA, hicimos las validaciones y le informamos que esta finalizó exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal
2021-07-15	$8,000,000.00	48724459822	SVP

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Para $ 250.000,00

Francisco Javier Vanegas Mendoza

Inicio Movimientos Servicios

Comprobante No. 0000098823

15 Ago 2022 - 12:04 p.m.

Producto origen

JAIRO RAFAEL IBAÑEZ CHAMORRO

Ahorros

***5359**

Producto destino

Nequi

3242218514

Valor enviado

$ 400.000,00

ANA MARIA CORONADO POMARES
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Cartagena (Reparto).
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE MENIMA CUANTIA
Demandante: ALFREDO MORENO CARMONA
Demandados: EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES

ANA MARIA CORONADO POMARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 45479544 de Cartagena, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada en ejercicio con la T.P. No. 316056 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro a su despacho en calidad de endosatario al cobro del señor **ALFREDO MORENO CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía 73129944 y con domicilio en esta ciudad, en el Barrio Manga calle 27 No.22183 Edificio PIRAI apartamento 402 , conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA contra los señores: EDWIN JOSE SABALZA GONZALES y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES identificados con cedula de ciudadanía No. 9149997 y 45.584.478 respectivamente con domicilio en Cartagena en TURBACO Urbanización Plan Parejo No.2 lote 17 manzana 24 y a la señora PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES a el barrio Ternera Urbanización Villa del sol Lote 8 manzana B para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO: EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES dentro del giro ordinario de sus actividades comerciales, adeuda a mi poderdante ALFREDO MORENO CARMONA **la** suma **de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (33.601.000)** amparado en la letra de cambio que adelante señalare.

SEGUNDO: La letra de cambio que respalda la obligación contraída por el demandado, a favor de mi representado, son los siguientes:

LETRA DE CAMBIO No	FECHA DE LC dd-mm-aa	FECHA DE VCTO dd-mm-aa	VALOR
015	25/02/2018	25/02/2019	$33.601.000

TERCERO: Mi poderdante ha requerido a los demandados en varias ocasiones sin recibir respuesta satisfactoria a estos llamados.

CUARTO: Por tratarse de un título valor que cumple con los requisitos legales de plazo vencido y representa una obligación expresa, clara y actualmente exigible que proviene del deudor y constituye plena prueba contra el mismo me permito ponerlo al conocimiento de su despacho para su recaudo por vía ejecutiva.

PRETENSIONES

Con fundamentos en los hechos expuestos, muy cordialmente solicito al Señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de la parte demandante y cumpliendo los trámites se declare:

PRIMERO: Se Libre mandamiento ejecutivo a favor de **ALFREDO MORENO CARMONA y** en contra de los señores: **EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES por** la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (33.601.000)** por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio No.010

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Que se indexé al valor actual la suma de dinero que se condene a la parte demandada.

CUARTO: Condenar al demandado al pago de las costas, arancel judicial y agencias en derecho que se ejecuten dentro del proceso y reconocer personería jurídica al actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado por los artículos 26, 82, 89,424, 430,431 del código general del proceso y los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem y demás normas concordantes que los convengan.

La presente demanda ejecutiva está fundada en los principios constitucionales y los principios civiles que rigen nuestro Estado Social y de Derecho, además de las normas civiles aplicables al caso de los señores: **EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES**

Asimismo, al no ser cancelado al señor **ALFREDO MORENO CARMONA el** titulo valor consignado en la letra de cambio No 010 por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (33.601.000)** dentro del plazo estipulado en la letra de cambio da lugar a los artículos 691,692, 696 siguientes del código de comercio

RAZONES DE DERECHO

En cuanto a las razones de derecho, Señor Juez, mi cliente ostento una buena conducta profesional, pero no le quedó más solución que interponer una demanda ejecutiva por el incumplimiento de los deudores al no pagar la suma de dinero en la fecha pactada. Artículos 619 AL 670 Y 671 al 690 del Código de Comercio colombiano.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

A fin de acreditar los hechos y pretensiones de la demanda, al señor juez se sirva decretar, practicar y tener como pruebas a favor de la parte que represento, los siguientes.

DOCUMENTALES:

- Original y copia de la letra de Cambio No. 015

ANEXOS

- Los documentos aducidos como pruebas documentales

- Copias de la demanda con sus anexos: una con destino a ser guardado en la secretaria de su despacho y otra para que surta el traslado que la ley exige.

. • Copia de medida cautelar en contra los señores **EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES**

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente demanda, por el domicilio del demandado

PROCEDIMIENTO

El procedimiento adecuado es el consagrado en el título único capítulo I del código general del proceso y demás normas procedimentales.

CUANTIA

Estimo la cuantía superior de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (33.601.000)**

NOTIFICACIONES

Las partes demandadas EDWIN **JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES las recibirá** TURBACO Urbanización Plan Parejo No.2 lote 17 manzana 24 y barrio Ternera Urbanización Villa del sol Lote 8 manzana B respectivamente

- La parte demandante, el señor **ALFREDO MORENO CARMONA la** recibirá en el Barrio MANGA calle 27 No.22183 Edificio PIRAI APTO 402. Correo Electrónico:almoca55@hotmail.com
- La parte apoderada la recibirá en el Barrio Simón Bolívar Mz 16 Lote 11. Correo Electrónico: anamar2305@yahoo.es

- **JURAMENTO**
- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de esta demanda, manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico de los señores **EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES**

Atentamente,

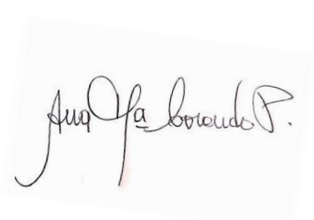

ANA MARIA CORONADO POMARES

C.C.45.479.544 de Cartagena

T.P. 316056 del C.S.J.

ANA MARIA CORONADO POMARES
Abogada

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo

Demandante: ALFREDO MORENO CARMONA

Contra* EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ *Identificados con CC 9149997 y 45584478

ANA MARIA CORONADO POMARES, *de condiciones civiles conocidas en el libelo de la demanda a usted concurro con mi acostumbrado respeto a fin de solicitar se sirva decretar las siguientes medidas previas.:*

Sírvase decretar embargo y secuestro de salario y demás prestaciones sociales legalmente embargables, que devenga la demandada PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES como trabajador de la GOBERNACION DE BOLIVAR

El embargo de los dineros que tenga depositados en los diferentes bancos de la ciudad en cuentas corrientes, CDT, ahorros y demás depósitos de los Demandados EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES

Sírvase decretar embargo y secuestro de la casa ubicada en el barrio Ternera conjunto Residencial Villa del Sol lote 8 manzana B Matricula No.06078357 a nombre de PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES

Sírvase decretar embargo y secuestro de la casa ubicada en Turbaco Urbanización Altos de Plan Parejo No2 lote 17 manzana 24 matricula No.060212914 a nombre del señor EDWIN JOSE SABALZA GONZALEZ

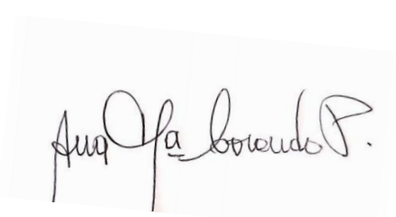

Atentamente,

ANA MARIA CORONADO POMARES

*C.**C. 45479544 de Cartagena.***

T.P. 316056 C. S. de la J.

ANA MARIA CORONADO POMARES

Abogada

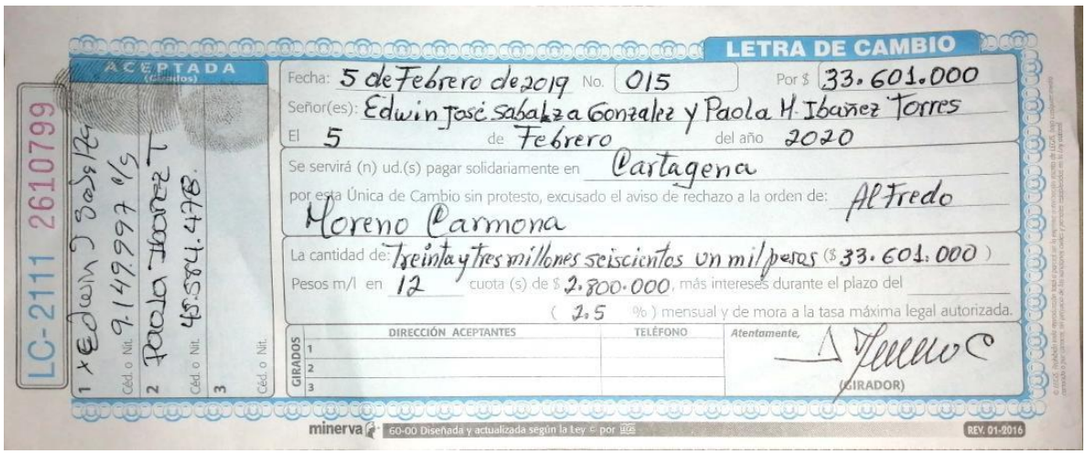

LC-2111 2610799

ACEPTADA (Girados)

1 x Edwin J Sabala 9.147997 c/s

2 Paola Ibañez T 45.584.478

3

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 5 de Febrero de 2019 No. 015 Por $ 33.601.000

Señor(es): Edwin José Sabalza Gonzalez y Paola M. Ibañez Torres

El 5 de Febrero del año 2020

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cartagena

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfredo Moreno Carmona

La cantidad de: Treinta y tres millones seiscientos un mil pesos ($ 33.601.000)

Pesos m/l en 12 cuota (s) de $ 2.800.000, más intereses durante el plazo del (2,5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS — DIRECCIÓN ACEPTANTES — TELÉFONO

Atentamente, (GIRADOR)

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por IGC REV. 01-2016

Endoso en procuración al cobro a la Dra. Ana Maria Coronado Pomares

ENDOSO

C.C. 73129774

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores) **El de del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor **Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés (letras) (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para la seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por reflexión de ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036

RADICACIÓN: No. 13-001-40-03-007-2021-00317-00. Estado No. 111
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ALFREDO MORENO CARMONA.
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZALEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ.

SECRETARIA: Señora juez, doy cuenta a usted, informándole del escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. - No hay embargo del remanente ni del crédito. - Provea.-

Cartagena, 13 de septiembre de 2021

JAVIER OJEDA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Al despacho el proceso Ejecutivo Singular seguido por ALFREDO MORENO CARMONA, contra EDWIN JOSÉ SABALZA GONZALEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ, dentro del cual la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia y al ser procedente lo solicitado por el memorialista, con fundamento en lo normado en el artículo 461 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -

2. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Ofíciese a los destinatarios de las cautelas -

3. No hay lugar a condena en costas.

4. Archivase el expediente. –

NOTIFIQUESE

ROCIO RODRIGUEZ URIBE
JUEZ

JOOF

Firmado Por:

Rocio Rodriguez Uribe
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Bolivar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f6cc26327092be933a201298122b5d87cd0bcfe5a0e56a81cbcaa0c7e1e381**
Documento generado en 13/09/2021 06:52:51 AM

ANA MARIA CORONADO POMARES

Abogada

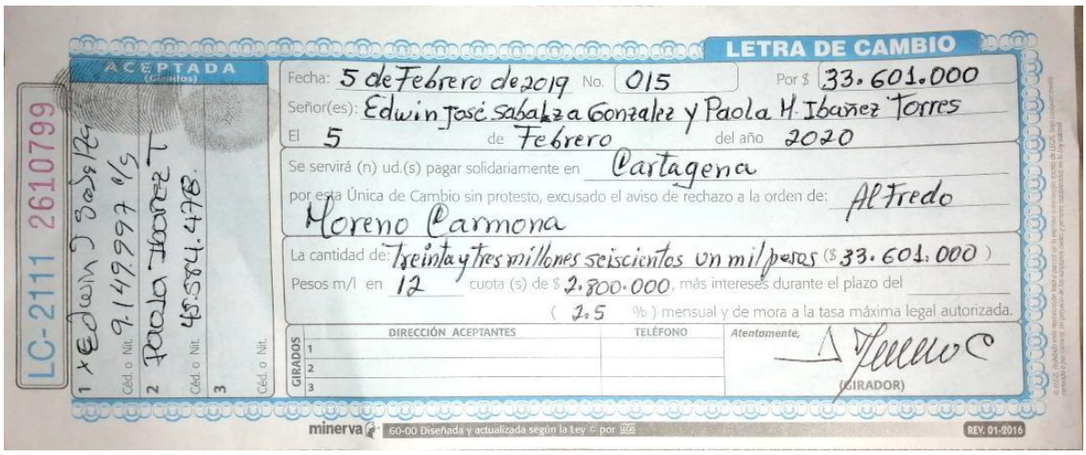

LC-2111 2610799

ACEPTADA (Girados)

1 x Edwin J Sabala 9.147997 c/s

2 Paola Ibañez T 45.584.478

3

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 5 de Febrero de 2019 No. 015 Por $ 33.601.000

Señor(es): Edwin José Sabalza Gonzalez y Paola M. Ibañez Torres

El 5 de Febrero del año 2020

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cartagena

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfredo Moreno Carmona

La cantidad de: Treinta y tres millones seiscientos un mil pesos ($ 33.601.000)

Pesos m/l en 12 cuota (s) de $ 2.800.000, más intereses durante el plazo del (2,5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS — DIRECCIÓN ACEPTANTES — TELÉFONO

Atentamente, (GIRADOR)

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por IGC REV. 01-2016

Endoso en procuración al cobro a la Dra. Ana Maria Coronado Pomares

ENDOSO

C.C. 73129774

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores) **El de del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor **Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés (letras) (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para la seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por reflexión de ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036

1. Edwin 9 solorza 6.

NIT. o C.C. 9.149.997

2. [illegible]

NIT. o C.C. 45584.478

3.

NIT. o C.C.

EMBOSO

ACEPTADA

No. **LETRA DE CAMBIO** Por $

FECHA: _____

SEÑOR (ES): _____

EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____ SE SERVIRA(N) UD. (S) PAGAR SOLIDARIA MENTE EN _____

POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO A LA ORDEN DE _____

LA SUMA DE

PESOS M/L EN _____ CUOTA(S) DE $ _____, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ (_____ %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MENSUA Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1			
2			
3			GIRADOR

INDICE DERECH

Escaneado con CamScanner

ABOGADOS ASOCIADOS

CONVENIO DE PAGO DE UNA OBLIGACION DINERARIA

- Que conste que, en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 21 días del mes de Julio de 2021, se protocoliza la presente propuesta de pago de una obligación dineraria entre las siguientes personas: Por una parte, comparecen en calidad de **DEUDORES: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZALEZ Y PAOLA MILAGRO IBAÑEZ TORRES,** mayores de edad, identificados con C.C. No 9149997 y 45.584.478 respectivamente domiciliados en Cartagena, Por otra parte, en calidad de **ACREEDOR,** comparece el Señor **ALFREDO MORENO CARMONA** identificado con CC No. 73.129.944, domiciliado en esta ciudad, quien aparece representado en este acto por su apoderado judicial, Doctora **ANA MARIA CORONADO POMARES**, portador de la CC. No. 45479544, abogada en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional No. 316056 del CS de la J. **ANTECEDENTES. EL DEUDOR** adeuda al **ACREEDOR** una suma de dinero por concepto de capital e intereses, producto de préstamo respaldado por la letra de cambio, más los gastos generados por el proceso de cobranza. por lo cual las partes han arribado al siguiente **ACUERDO TRANSACCIONAL. PRIMERO.** Las partes luego de hacer un diálogo que permitiera un acercamiento, acuerdan lo siguiente: A- Fijan la totalidad de la deuda en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** que se cancelaran de la siguiente manera: el pago de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($500.000) los 5 primeros días de cada mes iniciando el 5 de Septiembre del 2021 hasta el día 05 de Enero de 2025 o sea 40 cuotas, y se consignaran en la cuenta de Ahorros No.**67800060378** banco de Colombia a nombre de **ANA MARIA CORONADO POMARES. SEGUNDO en** caso de incumplimiento, las partes solicitan de común acuerdo seguir adelante con la ejecución por la parte insoluta de la deuda, pudiendo generarse intereses y cobro de gastos causados en adelante desde que se incumpla este acuerdo.

Edwin J

EDWIN JOSE SABALZA
CC 9149997
DEUDOR

PAOLA MILAGRO IBAÑEZ T
45.584.478
DEUDOR

ANA MARIA CORONADO POMARES
45479544 TP 316056
Apoderada Acreedor

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
iligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
te la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
mpareció personalmente:
DWIN JOSE SABALZA GONZALEZ
entificado con C.C. **9149997**
declaró que la firma y huella que aparecen en este
cumento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
rtagena:2021-07-26 15:42
413143099 Edwin J

REPUBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Méndez de Urdiosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

Escaneado con CamScanner

Cartagena de Indias D.T y C., 14 de septiembre de 2022.

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES
ASUNTO: SOLICITUD DE CAUCIÓN A CARGO DE LA PARTE EJECUTANTE

SANDRA HERRERA PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena, abogada inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico sandraherrera3@hotmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, en mi calidad de apoderada judicial de los aquí demandados, el señor **EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.149.997 y **PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.478, mediante el presente escrito, acudo ante con el fin de solicitar **CAUCIÓN A CARGO DE LA PARTE EJECUTANTE**, conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Mediante escrito separado en representación de los demandados en el presente proceso, propuse excepciones de mérito, por consiguiente, solicito que se que ordene a la señora **RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO PRESTAR CAUCIÓN** hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene, de conformidad con el inciso 5 del articulo 599 del Código general del proceso que consagra:

> *"**En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento.** La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito".*

PETICION

ORDENAR a la parte **EJECUTANTE** que preste **CAUCIÓN** del 10% del valor de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con la practica de las medidas cautelares, so pena de levantamiento.

Atentamente,

SANDRA HERRERA PÉREZ
Cedula de ciudadanía No. 1.047.497.274 de Cartagena
Tarjeta profesional No. 375.846 del Consejo Superior de la Judicatura

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-4189-006-2022-00380-00
DEMANDANTE: RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO
DEMANDADO: EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso de la referencia, por encontrarse vencido el término del traslado de los demandados. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., 11 de octubre de 2022.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 11 de octubre de 2022.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, se tiene que dentro del término procesal para ello los demandados contestan la demanda y proponen excepciones de mérito oportunamente, a través de apoderada judicial, resultando procedente correr traslado de las mismas, tal y como lo dispone el artículo 443 CGP y reconocer personería para actuar.

De otro lado, la parte demandada solicita se de aplicación a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., y se considera que en este estado procesal, ésta parte ha cumplido con la carga procesal impuesta para su solicitud de levantamiento de medida cautelar, en atención a las excepciones propuestas (de mérito) y el tipo de bienes que son objeto de cautelas (embargo de inmueble) de manera que resulta procedente entonces, que la parte ejecutante, preste la caución de que trata el inciso 5º del citado artículo, esto es,

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito."

Por ello, se ordenará a la parte ejecutante, preste caución por la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) que corresponde al 10% de la actual ejecución, para efectos de responder por los eventuales perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso en especial, so pena de su levantamiento.

En atención a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA HERRERA PÉREZ CC No1.047.497.274 y T.P. No. 375.846 del CSJ, para actuar en nombre y representación de los demandados EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES.

SEGUNDO: Del escrito de excepciones de mérito formulada por la apoderada judicial de los demandados EDWIN JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ Y PAOLA MILAGRO IBÁÑEZ TORRES, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso.

Los memoriales podrán ser visualizados en el micrositio de la RAMA JUDICIAL en la opción traslados ordinarios y especiales.

TERCERO: FIJAR CAUCIÓN a cargo de la ejecutante RAQUEL MIRANDA AVENDAÑO, por la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) que corresponde al 10% de la actual ejecución,

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-4189-006-2022-00380-00

para efectos de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, otorgada por compañía de seguro o en dinero, so pena de levantamiento, conforme a lo dispuesto en el establecido en el inciso 5º del artículo 599 del C.G.P.

CUARTO: La anterior caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106721431ec0a6f54cc0722275db67a2305d1eef93cca4472a77d49a966afc1e**
Documento generado en 11/10/2022 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP